

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

- GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº TVAA 2024/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (TVAA) (Lotes 1, 2, 3 y 4) y RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (RAA) conjuntamente (Lotes 3 y 4)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación:	14/04/2025
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza - contratacion@cartv.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.	CPV:
LOTE 1 Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación, en sus canales de difusión y en sus Plataformas Digitales.	CPV: 92220000-9
LOTE 2 Elaboración de contenidos para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de sus Plataformas Digitales.	CPV: 92220000-9
LOTE 3 Elaboración de contenidos para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de sus Plataformas Digitales.	CPV: 92220000-9
LOTE 4 Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena para Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de sus Plataformas Digitales.	CPV: 92111200-4
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21%		Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	Importe IVA		
Lote 1 26.310.956,59 €	Lote 1 5.525.300,88 €	Lote 1 31.836.257,47 €	
Lote 2 23.144.249,39 €	Lote 2 4.860.292,37 €	Lote 2 28.004.541,76 €	
Lote 3 9.719.801,90 €	Lote 3 2.041.158,40 €	Lote 3 11.760.960,30 €	
Lote 4 2.124.024,60 €	Lote 4 446.045,17 €	Lote 4 2.570.069,77 €	
Total 61.299.032,48 €	Total 12.872.796,82 €	Total:74.171.829,30 €BEN	

Estos importes incluyen el beneficio con un límite máximo del 9%

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: Ver Anexo nº XXIII

CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
 URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410



E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	26.310.956,59 €	23.144.249,39 €	9.719.801,90 €	2.124.024,60 €	61.299.032,48 €
Incremento de unidades de ejecución					
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	1.710.989,38 €	1.503.958,89 €	632.190,41 €	137.994,55 €	3.985.133,23 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)					
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)					
Prórroga 1 (IVA excluido)	9.086.595,15 €	7.990.871,52 €	3.356.443,95 €	773.026,60 €	21.166.937,23 €
Prórroga 2 (IVA excluido)	9.249.422,60 €	8.133.043,68 €	3.416.449,60 €	745.913,65 €	21.544.829,53 €
Prórroga extraordinaria (IVA excluido)	6.957.085,07 €	6.104.022,19 €	2.573.364,90 €	560.580,63 €	16.195.052,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO					124.190.985,27 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.
LOTE 1	100 %	%
LOTE 2	100 %	%
LOTE 3	84 %	16 %
LOTE 4	90 %	10 %

G. ANUALIDADES

ANUALIDAD	LOTE	A cargo de TVAA (I.V.A. excluido)	A cargo de RAA (I.V.A. excluido)	TOTAL (I.V.A. excluido)
1	1	8.614.637,27 €		8.614.637,27 €
	2	7.578.908,46 €		7.578.908,46 €
	3	2.673.395,58 €	509.218,20 €	3.182.613,78 €
	4	626.142,98 €	69.571,44 €	695.714,42 €
2	1	8.769.634,57 €		8.769.634,57 €
	2	7.714.100,48 €		7.714.100,48 €
	3	2.721.296,20 €	518.342,13 €	3.239.638,33 €
	4	637.146,09 €	70.794,01 €	707.940,10 €
3	1	8.926.684,75 €		8.926.684,75 €
	2	7.851.240,44 €		7.851.240,44 €
	3	2.769.941,82 €	527.607,97 €	3.297.549,79 €
	4	648.333,08 €	72.037,01 €	720.370,08 €
TOTAL		59.531.461,72 €	1.767.570,76 €	61.299.032,48 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: Tres años, comenzando la ejecución en la fecha de formalización del contrato o en la que se determine en ese acto		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 2 prórrogas ordinarias de 1 año de duración cada una de ellas y una prórroga extraordinaria de hasta 9 meses de duración de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP, pudiendo aplicarse cada una de ellas de manera independiente en los distintos lotes.	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input checked="" type="checkbox"/> Específico: 6 meses, excepto para la prórroga extraordinaria que se regirá por lo dispuesto en el art. 29.4 de la LCSP



I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración:

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
 SI, ver Anexo IX NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS
 SI Fórmula: NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL
 SI Importe: NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

- NO
 SI
 2 % del importe de adjudicación IVA excluido
 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios
 No se admite constitución mediante retención en precio

COMPLEMENTARIA

- Exigida: %
 No Exigida

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
 SI, ver punto 5 PPT NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
 SI, ver Anexo V NO

Q. SUBCONTRATACIÓN
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
 SI, ver Anexo XV NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante 1	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
Entidad contratante 2	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.		
Órgano de contratación	Directora General de CARTV	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Departamento de Administración y Finanzas de CARTV	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	TVAA y RAA	CODIGO DIR 3	

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLEGOS

- Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
 Contrato sometido a recurso ordinario:

<input type="checkbox"/> Recurso de alzada <input type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición	Órgano ante el que interponer el recurso:
--	---



U. CESIÓN DE CONTRATO
 SI, ver Anexo VI NO

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.
Información básica de la actividad de tratamiento:	Ver Anexo XX
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XXI	

W. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX(b)	MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a la obtención/consulta de datos
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input type="checkbox"/> ANEXO XXII	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXIII	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y RÉGIMEN FINANCIERO APLICABLE
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXIV	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXV	MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD
<input type="checkbox"/> ANEXO XXVI	MODELO DE PROPUESTA ESPECÍFICA PARA AUTOPROMOCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXVII	MODELO E INDICACIONES DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
2.	CLÁUSULAS GENERALES	7
2.1.	Disposiciones Generales	7
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato	7
2.1.2.	Valor estimado del contrato	7
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	7
2.1.4.	Precio del contrato.....	7
2.1.5.	Existencia de crédito	8
2.1.6.	Plazo de duración del contrato.....	8
2.1.7.	Perfil de contratante	8
2.1.8.	Notificaciones telemáticas.....	8
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	8
2.2.1.	Garantía provisional	8
2.2.2.	Presentación electrónica de proposiciones	8
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	9
2.2.4.	Subsanación de documentos	9
2.2.5.	Contenido de las proposiciones.....	9
2.2.5.1.	SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
2.2.5.2.	SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR.....	11
2.2.5.3.	SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	11
2.2.5.4.	Referencias técnicas.....	11
2.2.5.5.	Variantes.....	11
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones	12
2.2.7.	Mesa de contratación	12
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones	12
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa.....	12
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres B.....	12
2.2.8.3.	Apertura y examen de los sobres C.....	12
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	13
2.2.9.	Valoración de las ofertas	13
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos	13
2.3.	Adjudicación	13
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	13
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	14
2.3.3.	Garantía definitiva	16
2.3.4.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento	16
2.3.5.	Adjudicación	16
2.4.	Formalización del contrato	16
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	17
3.1.	Abonos al contratista	17
3.2.	Obligaciones del contratista	17
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos.....	17
3.2.2.	Subrogación en contratos de trabajo	18
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	18
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	19
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	19
3.2.6.	Obligaciones de transparencia.....	19
3.3.	Tributos.....	19
3.4.	Derechos de propiedad intelectual o industrial	19
3.5.	Revisión de precios.....	19
3.6.	Cesión del contrato	20
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
4.1.	Valoración de los trabajos	20
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	20
4.3.	Plazo de duración	20
4.4.	Responsable del contrato	20
4.5.	Programa de trabajo.....	21
4.6.	Evaluación de riesgos profesionales	21
4.7.	Penalidades	21
4.7.1.	Penalidades por demora.....	21
4.7.2.	Otras penalidades	21
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	21
5.1.	Recepción y liquidación	21
5.2.	Plazo y devolución de garantía	21
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
7.	RÉGIMEN DE MODIFICACIONES	22
7.1.	Modificaciones previstas.....	22
7.2.	Modificaciones no previstas.....	22
	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	22



9.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
10.	RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	23
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	24



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, tal y como se recoge en el **apartado E** del cuadro-resumen, a pesar del valor estimado del mismo, ya que su objeto queda encuadrado entre los previstos en el art. 19.2 a) de la LCSP.

2. CLÁUSULAS GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de las Entidades Contratantes, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro -Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.



2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por las Entidades Contratantes.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa al presente contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://licitacion.cartv.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones que realicen las Entidades Contratantes se practicarán a través su **Plataforma de Contratación Electrónica** (<https://licitacion.cartv.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma (<https://licitacion.cartv.es>) o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro -resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicados.



El acceso a la Plataforma de Contratación de las Entidades Contratantes se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://licitacion.cartv.es>. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de las Entidades Contratantes, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción "Soporte" y en la [Guía Acceso al portal de Licitación y Presentación de Ofertas](#) puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIV** y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.



No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos X y XI** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En el caso de que no se identificara un formato concreto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente se presentará en formato PDF.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**. Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará, en todo caso, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al “**sobre A**”.

De constituirse mediante aval solidario o seguro de caución, requerirá el cumplimiento de los requisitos que para los avales, seguros de caución y las entidades avalistas o aseguradoras requieren los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto se refieran a la consistencia del aval o seguro o bien a la solvencia y situación de las entidades avalistas o aseguradoras.

De constituirse en efectivo, se depositará en la cuenta que indiquen las Entidades Contratantes haciendo mención al número del expediente de contratación, así como al objeto de este procedimiento. Los licitadores interesados en constituir la garantía por este medio, deberán solicitar el número de cuenta en el que poder realizar el depósito a través de la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación



por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **Anexo X** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos ni información propios del Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación o información que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**).

2.2.5.3. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Además de formular su oferta de esta manera, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VII. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que las Entidades Contratantes estimen fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el



presupuesto máximo del contrato. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Entidades Contratantes.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente (se facilita modelo en el Anexo XX(b)), facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del **Sobre B** sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo X**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B**, documentación que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**).

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.5.3., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por la Mesa de contratación de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales



2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos X y XI** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo X** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XI**, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo X** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo X** del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán de aplicación los criterios señalados en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la



documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya del poder de las Entidades contratantes, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **diez días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

- 1º. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la unidad técnica o la mesa de contratación mediante el Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de las Entidades Contratantes

- 4º. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 5º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.

- 6º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del



citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 7º. Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales** que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de las Entidades Contratantes.
- 8º. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por las Entidades Contratantes.
- 10º. **Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo aportado en el **Anexo XXV** indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.
- 11º. **Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto conforme al modelo aportado en el **Anexo XXV**. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.
- 12º. **Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.** Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XX(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Todo ello salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XX(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XIX** de este Pliego, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

Si se constituyera mediante aval o seguro de caución, el original de dicho documento deberá presentarse en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIV** y dentro del mismo plazo indicado en la cláusula 2.3.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores y en el caso de que la garantía se haya aportado mediante el sistema de retención en el precio, la ampliación de garantía se realizará mediante la retención del importe correspondiente sobre los abonos inmediatamente posteriores a esta necesidad de ampliación.

No será preciso el reajuste de la garantía para el caso de prórroga del contrato ni procederá su reducción para el caso de que se produzca una minoración del precio.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones y, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el



plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda y conforme al procedimiento que se indica a continuación y a lo indicado, en su caso, en el **Anexo XXIII.**

Las Entidades Contratantes deberán aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Tras la certificación, el contratista deberá presentar la factura, requisito imprescindible para el pago.

El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero.

Para que las entidades contratantes procedan al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial, en su caso, que el CONTRATISTA aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. **Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.



Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro - resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos en exclusiva a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a las entidades contratantes.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de



contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables las entidades contratantes, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, si en el pliego está prevista la posibilidad de subcontratación la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de las Entidades Contratantes los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a las Entidades Contratantes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, las Entidades Contratantes podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a las Entidades Contratantes.

5. Revisión de precios



Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXII** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.



4.5. Programa de trabajo

Si las Entidades Contratantes estiman conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por las Entidades Contratantes al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por las Entidades Contratantes. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXII**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía



El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que las Entidades Contratantes hayan formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E del cuadro-resumen** es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, las Entidades Contratantes estarán facultadas para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

7. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de las Entidades Contratantes, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico



o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a las Entidades Contratantes por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por las Entidades Contratantes cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por las Entidades Contratantes en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables las entidades contratantes, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las Entidades Contratantes se reservan el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de las Entidades Contratantes, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de las Entidades Contratantes. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de



garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.

- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a las Entidades Contratantes, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar a las Entidades Contratantes todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico sistemas@cartv.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de las Entidades Contratantes.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de las Entidades Contratantes para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afeción económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de las Entidades Contratantes.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de las Entidades Contratantes, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** Las Entidades Contratantes se reservan el derecho –en el momento y con la periodicidad que se estime– a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de las Entidades Contratantes que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de las Entidades Contratantes, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, las Entidades Contratantes podrán asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará



exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CARTV

Fdo.: Raquel Fuertes Rodrigo



ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES **Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta**

Los licitadores **no pueden** concurrir simultáneamente a los Lotes 1, 2 y 3. En consecuencia, un mismo licitador puede presentar oferta a las siguientes combinaciones de lotes:

- A cualquier lote si presenta oferta exclusivamente a uno cualquiera de los cuatro lotes en que se distribuye el procedimiento.
- A dos lotes simultáneamente siempre que éstos dos no sean el 1, 2 y el 3. Es decir, se admitirán ofertas a las siguientes combinaciones de dos lotes:
 - o Lotes 1 y 4.
 - o Lotes 2 y 4.
 - o Lotes 3 y 4.

La vulneración de esta restricción mediante la presentación simultánea por un mismo licitador de ofertas a los lotes 1, 2 y 3 conllevará **la exclusión de las ofertas presentadas por ese licitador a todos los lotes concurrentes e incompatibles entre sí** (Lotes 1, 2 y 3).

A los efectos de aplicar esta restricción **se entiende por licitador la persona jurídica que presente la oferta** y que, en consecuencia, vaya a ser parte del contrato en caso de adjudicación. Los grupos empresariales no tendrán la consideración de licitadores y, de conformidad con lo previsto en el art. 99.4 de la LCSP, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes los considerados candidato o licitador.

 Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

- Criterios de adjudicación:

 Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales: **Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen:**

-
-
-

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(LOTE 1:

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos: 80% / 84% del total de costes
Costes indirectos: 20% / 16% del total de costes

Desglose de costes salariales de mano de obra:

El coste de los Recursos Humanos sobre el total de los costes representa entre el 75% y el 90%

Costes salariales mujeres: 50% / 55% del total de costes salariales
Costes salariales hombres: 50% / 45% del total de costes salariales

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(LOTE 2:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos: 81% / 85% del total de costes
Costes indirectos: 19% / 15% del total de costes

Desglose de costes salariales de mano de obra:

El coste de los Recursos Humanos sobre el total de los costes representa entre el 84% y el 92%

Costes salariales mujeres: 53% / 50% del total de costes salariales
Costes salariales hombres: 47% / 50% del total de costes salariales

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(LOTE 3:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos: 80% / 84% del total de costes
Costes indirectos: 20% / 16% del total de costes

Desglose de costes salariales de mano de obra:

El coste de los Recursos Humanos sobre el total de los costes representa entre el 78% y el 91%

Costes salariales mujeres: 21% / 24% del total de costes salariales
Costes salariales hombres: 79% / 76% del total de costes salariales

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(LOTE 4:

Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión)

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos: 84% / 88 % del total de costes
Costes indirectos: 16% / 12% del total de costes

Desglose de costes salariales de mano de obra:

El coste de los Recursos Humanos sobre el total de los costes representa entre el 87% y el 92%

Costes salariales mujeres: 40% / 44% del total de costes salariales
Costes salariales hombres: 60% / 56% del total de costes salariales

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24 y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

- 2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo las Entidades Contratantes efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informacion/Actuaciones/22016B.pdf



Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y las entidades contratantes; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse necesariamente aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(LOTE 1:**

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

CRITERIOS
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.
Riesgos cubiertos:
Se acreditará mediante

- c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

CRITERIOS (Se deberá cumplir uno de los dos siguientes)
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de 900.000,00€ al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
<input checked="" type="checkbox"/> Fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo por un importe igual o superior a 900.000,00 € al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
Se acreditará mediante
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS
Realización de trabajos o dedicación al objeto del contrato -del mismo tipo o naturaleza que el Lote 1- para televisiones de ámbito autonómico, nacional o internacional, por el valor mínimo que se indica a continuación, de forma acumulada durante los tres últimos años: <ul style="list-style-type: none"> • Importe equivalente al 30% del presupuesto de licitación (7.893.286,98 €)
Se acreditará mediante
Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

CRITERIOS
Declaración responsable por la que se adscriba a la ejecución contractual en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por:
<ul style="list-style-type: none"> · Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual. · Un/a responsable creativo o director de contenidos con un mínimo de 6 años de experiencia en tareas de creación de formatos televisivos, desarrollo de proyectos audiovisuales, dirección de programas de televisión y gestión de equipos en tareas análogas a las que son objeto de este lote.

Se acreditará mediante
Curriculum Vitae del delegado propuesto

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CRITERIOS



Se acreditará mediante

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

CRITERIOS
Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SI NO

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(LOTE 2:**

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS	
Se acreditará mediante	

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

CRITERIOS	
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.	
Riesgos cubiertos:	
Se acreditará mediante	

- c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

CRITERIOS (Se deberá cumplir uno de los dos siguientes)	
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de 800.000,00€ al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	
<input checked="" type="checkbox"/> Fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo por un importe igual o superior a 800.000,00 € al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	
Se acreditará mediante	
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS
Realización de trabajos o dedicación al objeto del contrato -del mismo tipo o naturaleza que el Lote 2- para televisiones de ámbito autonómico, nacional o internacional, por importe mínimo equivalente al 30% del presupuesto de licitación (6.943.274,82 €) de forma acumulada durante los tres últimos años
Se acreditará mediante
Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

CRITERIOS
Declaración responsable por la que se adscriba a la ejecución contractual en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por: <ul style="list-style-type: none"> · Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual. · Una jefatura de redacción con titulación universitaria de grado en ramas relacionadas con periodismo, comunicación audiovisual, ciencias de la información o equivalente y con, al menos, 5 años de experiencia en la gestión de equipos vinculados al medio audiovisual. · Un/a responsable de recursos humanos con titulación universitaria de grado en materias relacionadas con la gestión de personal y con 5 años de experiencia en funciones de dirección de personal o de responsabilidad en la gestión de equipos.

Se acreditará mediante
Currículum Vitae del delegado propuesto

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

CRITERIOS
Se acreditará mediante



- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

CRITERIOS
Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

- SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

- SI NO

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(LOTE 3:**

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS

Se acreditará mediante

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

CRITERIOS	
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a	€.
Riesgos cubiertos:	

Se acreditará mediante

- c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

CRITERIOS (Se deberá cumplir uno de los dos siguientes)
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de 350.000,00€ al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
<input checked="" type="checkbox"/> Fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo por un importe igual o superior a 350.000,00 € al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se acreditará mediante
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS
Realización de trabajos de servicios de producción de contenidos audiovisuales de material deportivo para televisiones de ámbito autonómico, nacional o internacional, por importe mínimo equivalente al 30% del presupuesto de licitación (2.915.940,57 €) de forma acumulada durante los tres últimos años.

Se acreditará mediante
Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

CRITERIOS
Declaración responsable por la que se adscriba a la ejecución contractual en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por:
<ul style="list-style-type: none">Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual.Una jefatura de redacción con titulación universitaria de grado en ramas relacionadas con periodismo, comunicación audiovisual, ciencias de la información o equivalente y con, al menos, 5 años de experiencia en la gestión de equipos vinculados al medio audiovisual.

Se acreditará mediante
Currículum Vitae del delegado propuesto

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CRITERIOS



Se acreditará mediante

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

CRITERIOS
Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SI NO

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(LOTE 4:**

Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión.)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

CRITERIOS
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.
Riesgos cubiertos:
Se acreditará mediante

- c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

CRITERIOS (Se deberá cumplir uno de los dos siguientes)
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de 100.000,00€ al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
<input checked="" type="checkbox"/> Fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo por un importe igual o superior a 100.000,00 € entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
Se acreditará mediante

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS
Realización de autopromos e imagen de cadena para televisiones de ámbito autonómico o nacional (independientemente de su localización geográfica), por importe mínimo equivalente al 30% del presupuesto de licitación (637.207,38 €) de forma acumulada durante los tres últimos años. Se deberá justificar intervención en los dos puntos anteriores (autopromos e imagen de cadena)
Se acreditará mediante
Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
 URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Declaración responsable por la que se asuma el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los "MEDIOS PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO" que se detallan bajo dicho epígrafe en el pliego de prescripciones técnicas y que serán, como mínimo, los siguientes:
<ul style="list-style-type: none">○ Un guionista con, al menos, una experiencia de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico.○ Un realizador-director de arte con una experiencia mínima de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico.○ Dos diseñadores gráficos. Al menos uno de ellos con una experiencia mínima de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico.○ Especialistas en diseño gráfico, edición no lineal, modelado y texturizado en 3D, sonorización y mezclas de audio, ambientación musical. Al menos el 75% del personal ofertado para estos perfiles tendrá una experiencia de 4 años en labores similares.○ Dos locutores (voces masculina y femenina)

Se acreditará mediante

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

CRITERIOS
Se acreditará mediante



--

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CRITERIOS

Se acreditará mediante

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

CRITERIOS

Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

- SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

- SI NO

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(LOTE 1:

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

Los licitadores, nacionales y extranjeros deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato, en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por

- Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual.
- Un/a responsable creativo o director de contenidos con un mínimo de 6 años de experiencia en tareas de creación de formatos televisivos, desarrollo de proyectos audiovisuales, dirección de programas de televisión y gestión de equipos en tareas análogas a las que son objeto de este lote.

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según lo dispuesto en los Pliegos y en su propia oferta y que, como mínimo, deberán abarcar las necesidades y funcionalidades detalladas en el **Anexo III** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, el licitador asumirá el compromiso de adscripción del mobiliario, sistemas de ingesta y visionado, equipamiento informático, teléfonos móviles, sistema de grafismo, sistema de grafismo y edición de vídeo para plataformas digitales, material fungible y decorados necesario para la correcta ejecución del servicio conforme a los términos de su oferta en caso de resultar adjudicatario. Asimismo, para los epígrafes que se relacionan a continuación, deberá adscribir, como mínimo, los medios que se indica para cada uno de ellos:

- Equipos ENG: 13
- Vehículos: 13
- Equipos para el envío de señal de vídeo en directo: 6

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. El compromiso de adscripción de los mismos a la ejecución contractual y de su mantenimiento durante toda la vida del contrato tiene el carácter de obligación esencial del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 76.3 de la LCSP. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a estas Entidades Contratantes para su previa autorización y expresa aceptación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

 Resolución del contrato según **Anexo XVI** Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(LOTE 2:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

Los licitadores, nacionales y extranjeros deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato, en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por

- Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual.
- Una jefatura de redacción con titulación universitaria de grado en ramas relacionadas con periodismo, comunicación audiovisual, ciencias de la información o equivalente y con, al menos, 5 años de experiencia en la gestión de equipos vinculados al medio audiovisual.
- Un/a responsable de recursos humanos con titulación universitaria de grado en materias relacionadas con la gestión de personal y con 5 años de experiencia en funciones de dirección de personal o de responsabilidad en la gestión de equipos.

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según lo dispuesto en los Pliegos y en su propia oferta y que, como mínimo, deberán abarcar las necesidades y funcionalidades detalladas en el **Anexo IV** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, el licitador asumirá el compromiso de adscripción del mobiliario, sistemas de ingesta y visionado, equipamiento informático, teléfonos móviles, sistema de grafismo, sistema de grafismo y edición de vídeo para plataformas digitales, sistema de información meteorológica, material fungible y decorados necesario para la correcta ejecución del servicio conforme a los términos de su oferta en caso de resultar adjudicatario. Asimismo, para los epígrafes que se relacionan a continuación, deberá adscribir, como mínimo, los medios que se indica para cada uno de ellos:

- Equipos ENG: 20
- Vehículos: 17
- Sistema de directos: 10

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. El compromiso de adscripción de los mismos a la ejecución contractual y de su mantenimiento durante toda la vida del contrato tiene el carácter de obligación esencial del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 76.3 de la LCSP. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a estas Entidades Contratantes para su previa autorización y expresa aceptación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

 Resolución del contrato según **Anexo XVI** Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(LOTE 3:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

Los licitadores, nacionales y extranjeros deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato, en calidad de Delegado del Contratista, un equipo compuesto, al menos, por

- Un/a responsable del proyecto o productor ejecutivo con un mínimo de 6 años de experiencia en gestión de proyectos o dirección de equipos dentro del sector audiovisual.
- Una jefatura de redacción con titulación universitaria de grado en ramas relacionadas con periodismo, comunicación audiovisual, ciencias de la información o equivalente y con, al menos, 5 años de experiencia en la gestión de equipos vinculados al medio audiovisual.

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según lo dispuesto en los Pliegos y en su propia oferta y que, como mínimo, deberán abarcar las necesidades y funcionalidades detalladas en el **Anexo VI** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, el licitador asumirá el compromiso de adscripción del mobiliario, equipamiento informático, teléfonos móviles, televisores, consumibles y pinganillos, sistema de grafismo, sistemas de ingesta y visionado para televisión, sistema de grafismo para televisión, decorados para televisión y sistema de grafismo y edición de vídeo para plataformas digitales necesario para la correcta ejecución del servicio conforme a los términos de su oferta en caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, para los epígrafes que se relacionan a continuación, deberá adscribir, como mínimo, los medios que se indica para cada uno de ellos:

- Equipos ENG: 7
- Vehículos: 7
- Equipos para el envío de señal de video en directo (para televisión): 6
- Grabadoras en estado sólido (para radio): 4
- Audiocodificadores IP (para radio): 4
- Mochilas de reportero (para radio): 4

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. El compromiso de adscripción de los mismos a la ejecución contractual y de su mantenimiento durante toda la vida del contrato tiene el carácter de obligación esencial del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 76.3 de la LCSP. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a estas Entidades Contratantes para su previa autorización y expresa aceptación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

 Resolución del contrato según **Anexo XVI** Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(LOTE 4:

Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión.)

Los licitadores, nacionales y extranjeros deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

- Un guionista con, al menos, una experiencia de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico
- Un realizador-director de arte con una experiencia mínima de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico.
- Dos diseñadores gráficos. Al menos uno de ellos con una experiencia mínima de 5 años en puestos similares en cadenas de ámbito nacional o autonómico.
- Especialistas en diseño gráfico, edición no lineal, modelado y texturizado en 3D, sonorización y mezclas de audio, ambientación musical. Al menos el 75% del personal ofertado para estos perfiles tendrá una experiencia de 4 años en labores similares.
- Dos locutores (voces masculina y femenina)

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

El licitador asume el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según lo dispuesto en los Pliegos y en su propia oferta y que, como mínimo, deberán abarcar las necesidades y funcionalidades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, el licitador asumirá el compromiso de adscripción del mobiliario, red de datos y acceso a internet, equipamiento informático y equipo de grabación previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. El compromiso de adscripción de los mismos a la ejecución contractual y de su mantenimiento durante toda la vida del contrato tiene el carácter de obligación esencial del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 76.3 de la LCSP. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a estas Entidades Contratantes para su previa autorización y expresa aceptación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

 Resolución del contrato según **Anexo XVI** Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(LOTE 1)

Dº/Dª

en nombre ¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por **anualidades** según se indica en la siguiente tabla, habiéndose incluido un **margen del ____%**:

Anualidad	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
1			
2			
3			

El licitador hace constar que su oferta incluye la puesta en marcha de un programa especial de al menos 1 hora de duración y con un aviso mínimo de 3 horas de antelación ese mismo día, por algún hecho noticioso. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la ampliación de la duración de los programas en directo en función de necesidades de actualidad o situaciones imprevistas. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la elaboración de una propuesta mensual de cambios y mejoras para aumentar los índices de audiencia de los programas que se estén produciendo y emitiendo. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la realización de una presentación pública de cada programa que se apruebe para su estreno en parrilla y/o renovación de cada nueva temporada en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe total de _____ € (IVA no incluido)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato



Contrato SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO - Varios Criterios

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente nº TVAA/RAA 2024/12

El licitador hace constar que el número máximo de eventos anuales en los que aportará la Unidad Móvil y transporte de señal es de _____ eventos.

A fecha de firma electrónica
(El licitador)

CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(LOTE 2)

Dº/Dª

en nombre ³

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ⁴

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por anualidades según se indica en la siguiente tabla, habiéndose incluido un margen del ____%:

Anualidad	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
1			
2			
3			

El licitador hace constar que su oferta incluye una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe total de _____ € (IVA no incluido)

El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales a la verificación de escritura de rótulos y revisión de ortografía, grafismos y pantallas. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales a la revisión de la redacción y ortografía de todo el material que aparezca en páginas web y redes sociales. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales al control de la calidad de la imagen de las piezas, colas, totales y todo el material que se envíe a la escaleta en cada emisión de los informativos, avances, especiales o programas informativos. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la reedición de un mínimo del 50% del material que se repita en las diferentes ediciones de informativos. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye un total de _____ coberturas de lunes a viernes.

³ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa⁴ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato



Contrato SERVICIOS - PROCEDIMIENTO
ABIERTO - Varios Criterios

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente nº TVAA/RAA 2024/12

El licitador hace constar que su oferta incluye un total de _____ coberturas sábados y domingos.

El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de un equipo (redactor/a y operador/a de cámara) en Zaragoza hasta las 0:00 horas de lunes a viernes. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye el suministro de material para fines divulgativos y de autopromoción de la cadena (notas de prensa). SI NO

A fecha de firma electrónica
(El licitador)

CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410



**ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(LOTE 3)**

Dº/Dª

 en nombre ⁵

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

 se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ⁶
Indicar % del tipo impositivo de IVA:
Importe Base:
Importe IVA:
Importe Total:

 El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por **anualidades** según se indica en la siguiente tabla, habiéndose incluido un **margen del ____%**:

Anualidad	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
1			
2			
3			

El licitador hace constar que su oferta incluye una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe total de _____ € (IVA no incluido)

 El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales a la verificación de escritura de rótulos y revisión de ortografía, grafismos y pantallas. SI NO

 El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales a la revisión de la redacción y ortografía de todo el material que aparezca en páginas web y redes sociales. SI NO

 El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de profesionales al control de la calidad de la imagen de las piezas, colas, totales y todo el material que vaya a formar parte de la programación deportiva de TVAA y RAA. SI NO

 El licitador hace constar que su oferta incluye la constitución de un equipo estable de seguimiento al Real Zaragoza. SI NO

 El licitador hace constar que su oferta incluye la constitución de un equipo estable de seguimiento a la SD Huesca. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye la constitución de un equipo estable de seguimiento a los equipos masculino y _____

⁵ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

⁶ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato

 CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
 URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410

femenino de Casademont Zaragoza. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye el suministro de material para fines divulgativos y de autopromoción de TVAA y RAA (notas de prensa). SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye la adscripción de equipos diferenciados para televisión y radio en las coberturas del Real Zaragoza y la SD Huesca durante los días de partido. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye la realización de un mínimo de 5 narraciones simultáneas para TVAA, RAA y cualquiera de sus plataformas digitales. SI NO

A fecha de firma electrónica
(El licitador)



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(LOTE 4)

Dº/Dª

en nombre ⁷

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ⁸

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por anualidades según se indica en la siguiente tabla, habiéndose incluido un margen del ____%:

Anualidad	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
1			
2			
3			

El licitador hace constar que su oferta incluye la exportación de las promociones de TVAA con formato vertical para redes sociales. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la realización de un rodaje adicional a los solicitados en el pliego de prescripciones técnicas para TVAA o RAA. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la realización de 3 campañas anuales de Aragón Radio específicas en redes sociales. SI NO El licitador hace constar que su oferta incluye la realización de 2 campañas anuales adicionales de contenido de TVAA, de RAA o imagen de marca de la OTT. SI NO

El licitador hace constar que su oferta incluye una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe total de _____ € (IVA no incluido)

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

⁷ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa⁸ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato

ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)

Previsiones generales de común aplicación a todos los lotes y relativas al contenido de las ofertas y sobre la valoración mínima que debe alcanzarse en la presente fase para continuar en el procedimiento.

Las ofertas técnicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La oferta presentada debe dar respuesta concreta a las necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas y especificar claramente y con el máximo detalle la solución ofertada por el licitador.
- No se valorarán las ofertas que puedan constituir mera declaración intencional del cumplimiento de lo solicitado sin determinar, específica y detalladamente cómo se van a satisfacer los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas que no contemplen las soluciones necesarias para todos y cada uno de dichos requerimientos.
- Una vez recibida la documentación técnica entregada por el licitador, la Mesa de Contratación podrá solicitar la información complementaria necesaria para formular el preceptivo informe de valoración, en los términos y supuestos previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Para la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente Anexo X se seguirá el criterio de que sólo se asignará la totalidad de la puntuación reservada para cada criterio a aquellas ofertas que en cada apartado evaluable ofrezcan el óptimo contractual entendido como la satisfacción completa de las necesidades que pretenden cubrirse con cada apartado.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se estructura en varias fases de manera que aquellas ofertas que no obtengan, al menos, el 50% del total de la puntuación reservada en este ANEXO X para la evaluación previa, serán descartadas quedando excluidas del procedimiento en esta fase sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen de sus sobres C.

Los licitadores deberán incluir en su oferta técnica los documentos que se indican a continuación. Las descripciones deberán ser lo suficientemente amplias como para permitir la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los objetivos de servicio público que las entidades contratantes deben cubrir y para los que deben coadyuvar los contratos que se adjudicarán mediante este procedimiento vienen establecidos en el Tercer Contrato Programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOA núm. 243 de 17 de diciembre de 2024 (puede accederse al mismo a través del siguiente vínculo: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1365118020404>).

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)
(LOTE 1:

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PONDERACIÓN
1 - CRITERIO: PROPUESTA DE CONTENIDOS
HASTA 200 PUNTOS

Se valorará la propuesta específica de contenidos que los licitadores realicen y que deberá contener una propuesta de nuevos contenidos y una propuesta de mejoras sobre los contenidos ya incluidos en la parrilla de Aragón TV.

1. PROPUESTA DE NUEVOS CONTENIDOS Hasta 100 puntos

a) La oferta específica que deberán realizar los licitadores para el suministro de contenidos destinados a cubrir las franjas que se mencionan a continuación en la parrilla de Aragón TV será valorada en la siguiente proporción y conforme al criterio que a continuación se detalla:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Franja de mañana de 2 horas de lunes a viernes | Hasta 15 puntos |
| 2. Franja de tarde de 2 horas y media de lunes a viernes..... | Hasta 15 puntos |
| 3. Franja de tarde de 2 horas sábado y domingo | Hasta 15 puntos |
| 4. "Tira" de media hora de lunes a viernes | Hasta 15 puntos |
| 5. Prime time 1 hora/semana | Hasta 15 puntos |
| 6. Prime time plató 2,5 horas/semana..... | Hasta 15 puntos |

La propuesta para cada una de las franjas se valorará asignando la máxima puntuación a aquella oferta de contenidos que aporte garantías para la plena consecución del objetivo establecido y 0 para la que ofrezca menos garantías.

Para cada una de las franjas horarias señaladas anteriormente se ponderarán con el porcentaje indicado:

- | |
|--|
| a) Concepto de programa y viabilidad técnico-económica del mismo. (40%) |
| b) Contribución de los contenidos propuestos a los objetivos de servicio público y principios que inspiran la programación de TVAA. (15%) |
| c) Planificación multiplataforma y transmedia (25%) |
| d) Innovación y búsqueda de nuevos públicos (20%) |

b) Propuesta de creación de contenido específico para su emisión en OTT y Redes Sociales. Se valorará la presentación de una propuesta de creación de contenido específico dependiente de alguno de los contenidos presentados, para su emisión en OTT y redes sociales como contenido exclusivo, nuevo o interesante y que permita ampliar la repercusión de los programas (Contenidos propios, eventos, Spin Off....). Se asignará mayor puntuación a aquella oferta de contenidos que aporte mayores garantías para la plena consecución del objetivo establecido y 0 para quien no presente ninguna propuesta o presente una propuesta sin garantías de ejecución o cumplimiento de los objetivos.....

Hasta 10 puntos

2. MEJORAS DE CONTENIDO EXISTENTE..... Hasta 100 puntos

a) Se valorarán las propuestas que incorporen mejoras en la calidad y el contenido de las retransmisiones y programas ya existentes.

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Mejoras en eventos especiales y fiestas que cada año ocupan de manera habitual la parrilla de Aragón TV. | Hasta 30 puntos |
| 2. Implementación de realidad aumentada en diferentes contenidos para los programas existentes..... | Hasta 25 puntos |



3. Uso de IA en diferentes contenidos para los programas existentes. Hasta 5 puntos
4. Mejoras en los programas de la parrilla actual de Aragón TV cuya ejecución pueda asumir el licitador en ejecución del presente pliego Hasta 30 puntos
- b) Propuesta de creación de contenido específico para su emisión en OTT y Redes Sociales. Se valorará la presentación de una propuesta de creación de contenido específico dependiente de alguno de las mejoras presentadas sobre los contenidos preexistentes, para su emisión en OTT y redes sociales como contenido exclusivo, nuevo o interesante y que permita ampliar la repercusión de los programas (Contenidos propios, eventos, Spin Off....). Se asignará mayor puntuación a aquella oferta de mejoras sobre contenidos preexistentes que aporte mayores garantías para la plena consecución del objetivo establecido y 0 para quien no presente ninguna propuesta o presente una propuesta sin garantías de ejecución o cumplimiento de los objetivos Hasta 10 puntos

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE CONTENIDOS

Con propósito meramente valorativo para la puntuación de este concepto, y sin que, en ningún caso, la propuesta planteada implique obligación alguna para TVAA, el licitador deberá presentar;

1. Una oferta específica para cubrir las siguientes franjas en la parrilla de Aragón TV:
- Franja de mañana de 2 horas de lunes a viernes
 - Franja de tarde de 2 horas y media de lunes a viernes
 - “Tira” de media hora de lunes a viernes
 - Prime time 1 hora/semana
 - Prime time plató 2,5 horas/semana
 - Franja de tarde de 2 horas sábado y domingo

Los licitadores deberán incluir en su propuesta de contenidos una ficha técnica completa de los contenidos propuestos que incluya una descripción del contenido propuesto, sinopsis, propuesta de escaleta, secciones y plan de producción.

Los licitadores podrán incluir una propuesta de creación de contenido específico dependiente de alguno de los contenidos presentados para su emisión en OTT y redes sociales como contenido exclusivo, nuevo o interesante y que permita ampliar la repercusión de los programas (Contenidos propios, eventos, Spin Off....).

2. Una relación detallada y descripción pormenorizada de las mejoras propuestas sobre los contenidos existentes en la actual parrilla de contenidos de Aragón TV, distribuida en los siguientes apartados:
- Mejoras en eventos especiales y fiestas que cada año ocupan de manera habitual la parrilla de Aragón TV.
 - Implementación de realidad aumentada y uso de IA en diferentes contenidos para los programas propuestos.
 - Mejoras en los programas de la parrilla actual de Aragón TV cuya ejecución pueda asumir el licitador en ejecución del presente pliego.

Los licitadores deberán incluir en su propuesta una relación de las mejoras propuestas para cada uno de los cuatro apartados, añadiendo la correspondiente justificación del valor que cada una de dichas mejoras incorpore sobre las retransmisiones y los contenidos actuales de TVAA.

Las mejoras deberán versar sobre aquellos programas de la parrilla actual de contenidos de TVAA cuya producción pueda continuarse en ejecución del presente contrato.

2 - CRITERIO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**HASTA 125 PUNTOS**

En este apartado se valorará la estructura de organización, organigrama y flujos de trabajo e información, que favorezcan la correcta ejecución de las prestaciones que conducen a cumplir con el objeto del contrato y a la satisfacción de las demandas de producción de contenidos de las entidades contratantes.



Se valorarán las ofertas presentadas asignando la máxima puntuación, por cada uno de los conceptos que se detallan a continuación, a aquellas propuestas que, por su estructura organizativa, aporten mayores garantías y mejores condiciones de ejecución de la prestación objeto del contrato y 0 puntos a las que no aporten ninguna garantía de ejecución ni incrementen las exigencias mínimas establecidas en los pliegos para tal fin.

- 1. Organización y estructura.** Organigrama que garantice un flujo de trabajo e interlocución eficientes, tanto internamente como con TVAA -con detalle de especialidades y funciones. Se valorará la organización que posibilite una mayor coordinación para el óptimo suministro de contenidos audiovisuales destinados a televisión, plataforma digital y redes sociales. Se valorará la organización que fomente activamente la creación de contenido versátil y que promueva la adaptación de éste a las plataformas digitales y redes sociales. Se tendrá en cuenta la creación de un organigrama que facilite la comunicación y colaboración entre el personal, con roles y responsabilidades claramente definidos.
Hasta 60 puntos
- 2. Gestión del personal destinado a la ejecución contractual.** Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una organización del personal que fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento, de manera que se favorezca una mejor prestación del servicio.
Hasta 25 puntos
- 3. Formas de resolución de situaciones de incidencias en la gestión de su personal.** Se valorará la organización que favorezca la flexibilidad y versatilidad para adecuarse a situaciones sobrevenidas en el suministro de materiales, bajas laborales, ausencias de personal o incrementos puntuales de la demanda de contenidos audiovisuales. Se valorarán las soluciones aportadas por los licitadores para garantizar el óptimo suministro de contenidos audiovisuales en dichas situaciones.
Hasta 20 puntos
- 4. Acuerdos de colaboración.** Se valorará la inclusión de acuerdos o sinergias establecidos con otras productoras o *freelances* para una más completa configuración de los contenidos audiovisuales. Se valorarán los perfiles profesionales que se comprometan en la oferta y que aporten un valor añadido al proyecto, ya sea a través de experiencia especializada, recursos adicionales o capacidades técnicas avanzadas, así como que puedan ser implementadas de inmediato, asegurando un correcto flujo de trabajo.
Hasta 10 puntos
- 5. Compromiso de integridad.** Se valorarán las ofertas que introduzcan compromisos de integridad en la gestión de su organización, asignando mayor puntuación a las propuestas que incorporen compromisos de mayor alcance y 0 puntos a aquellas propuestas que no incorporen estos compromisos.
Hasta 10 puntos

DOCUMENTACIÓN: **MEMORIA SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA**

El licitador deberá incluir en su oferta una Memoria justificativa de la estructura organizativa propuesta con inclusión, al menos, de la siguiente documentación:

- Un organigrama del equipo del licitador destinado a la ejecución del contrato de forma que se puedan identificar las funciones, el flujo de trabajo e información planteados y la forma de comunicación tanto interna como con la propia TVAA.
- Descripción de las propuestas de gestión del personal destinadas a la ejecución contractual de manera que se fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento.
- Propuesta con identificación de los sistemas, mecanismos o soluciones planteadas para resolver las situaciones de incidencia que pudieran plantearse durante la ejecución del contrato y con los compromisos que el licitador estaría dispuesto a asumir en caso de resultar adjudicatario.
- Relación detallada de los acuerdos de colaboración planteados con otras productoras o *freelances* para una más completa configuración de los contenidos audiovisuales, y que se harán efectivos en caso de resultar adjudicatario. Estos acuerdos deben especificar los términos de colaboración, incluyendo las responsabilidades y contribuciones de cada parte.
- Decisión sobre la introducción de compromisos de integridad en su gestión y, en su caso, alcance de los mismos, desglosando las situaciones que se comprometen a prevenir y corregir y el proceso de gestión que llevarán a cabo para su completa implantación.



3 - CRITERIO: **PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y DE SU EQUIPO.****HASTA 125 PUNTOS**

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que comprometan un equipo de Delegado del Contratista con mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato a partir de los perfiles profesionales que efectivamente vayan a ser adscritos y destinados a la ejecución contractual y 0 puntos a aquellas ofertas que acrediten la mínima experiencia y cualificación para cumplir con el compromiso de adscripción de medios. En el caso de perfiles que no estén incluidos en el compromiso de adscripción de medios, se asignará mayor puntuación a aquellos perfiles que acrediten mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato y 0 puntos a quienes no acrediten aptitudes y experiencia que puedan aportar valor adicional a la ejecución contractual.

La distribución de puntos dentro de este criterio se realizará entre los distintos perfiles exigidos del siguiente modo:

- a) Perfil profesional de la persona responsable del proyecto o de la producción ejecutiva..... **Hasta 40 puntos**
- b) Perfil profesional de la persona responsable creativo/a o que asuma la dirección de contenidos. **Hasta 30 puntos**
- c) Perfiles profesionales comprometidos para las funciones de jefatura de programas. **Hasta 20 puntos**
- d) Perfiles profesionales comprometidos para las funciones de jefatura de producción. **Hasta 15 puntos**
- e) Perfiles profesionales comprometidos como responsables de contenidos digitales. **Hasta 10 puntos**
- f) Perfiles profesionales comprometidos como responsables de recursos humanos y/o de la gestión de capital humano. **Hasta 10 puntos**

DOCUMENTACIÓN: DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se deberá presentar una relación e identificación de las personas que compondrán el equipo del Delegado del Contratista y que efectivamente serán destinados a la ejecución contractual a lo largo de toda la vida del contrato.

El detalle de los perfiles deberá incluir, al menos, al responsable del proyecto o productor ejecutivo y al responsable creativo o de contenidos. Asimismo, en caso de ofrecerse, deberá identificarse el perfil profesional del resto de componentes que vayan a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista y con los que específicamente pretendan cubrirse cada uno de los criterios de valoración detallados, indicando expresamente el grado de dedicación al proyecto que se compromete para cada uno de estos perfiles profesionales adicionales.

En el caso de perfiles que no sean de adscripción obligatoria, deberá especificarse el porcentaje de dedicación efectiva al proyecto que se compromete por cada uno de estos perfiles propuestos.

La identificación deberá venir acompañada de una descripción de estos perfiles profesionales, de sus aptitudes para el desarrollo de las funciones que le corresponderán en caso de adjudicación del contrato y los curriculums vitae de estas personas con toda la documentación necesaria para acreditar la formación, experiencia y los méritos que se declaren por cada profesional. Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite la expresa manifestación de voluntad de aceptación por parte de la persona propuesta, en cada caso, y su disponibilidad para asumir cada uno de los roles que conformarán el equipo del delegado del contratista ofertado.

4 - CRITERIO. **MEDIOS TÉCNICOS PROPUESTOS.****HASTA 50 PUNTOS**

Se valorarán las ofertas presentadas siguiendo los criterios que se detallan a continuación y teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Hasta 20 puntos**1. Adecuación del conjunto de los medios técnicos propuestos**

Se valorará la adecuación del conjunto de medios técnicos propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con mayores medios técnicos y con las mejores especificaciones técnicas de manera que se permita la optimización de la ejecución de la prestación contractual y 0 puntos a quien comprometa destinar el equipamiento que se limite a garantizar los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.



2. Cámaras **Hasta 20 puntos**
- a) Equipos ENG **Hasta 10 puntos**
- Se valorarán los equipos ENG propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con un conjunto de equipos ENG que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Equipos con funcionalidades especiales **Hasta 10 puntos**
- Se valorará la inclusión de equipamiento adicional al solicitado que aporte funcionalidades especiales (drones o elementos técnicos que ofrezcan funcionalidades especiales). Se asignará la máxima puntuación a quien incluya equipamiento adicional al solicitado con mejores funcionalidades y utilidades y 0 puntos a quien no incluya equipamiento adicional al solicitado.
3. Sistema de directos **Hasta 10 puntos**
- Se valorará el sistema propuesto de transmisión de video para directos para la entrega de la señal en el centro de producción de Zaragoza. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con los equipos que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS OFERTADOS

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva del equipamiento técnico propuesto para la realización del trabajo de acuerdo con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Deberá contener una descripción del material técnico a adscribir, con concreción de sus especificaciones técnicas, justificando el cumplimiento de los estándares solicitados en el pliego y en su caso el incremento de funcionalidad sobre lo solicitado. Se especificará además marca, modelo y cantidad de los materiales ofertados, especificando su distribución para cada una de las delegaciones de TVAA. La memoria incluirá también un listado conforme al siguiente modelo:

TOTAL**Hasta 500 PUNTOS**

Será preciso obtener, al menos, el 50% del total de la puntuación reservada en este ANEXO X para continuar en el procedimiento. Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima en esta fase de evaluación previa serán descartadas quedando excluidas del procedimiento en esta fase sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen de sus sobres C.

 Comité de Expertos: (Composición) Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)

(LOTE 2:
Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**PONDERACIÓN****HASTA 280 PUNTOS****1 - CRITERIO: ORGANIZACIÓN GENERAL**

En este apartado se realizará una valoración global de la propuesta de organización de los licitadores para ejecutar el contrato y facilitar el suministro de los materiales informativos objeto del contrato.

Se valorará la estructura de organización, organigrama y flujos de trabajo e información, que favorezcan la correcta ejecución de las prestaciones que conducen a cumplir con el objeto del contrato (suministros de materiales informativos para los distintos canales de difusión y plataformas digitales de TVAA, la satisfacción de las demandas de producción de las entidades contratantes, la coordinación entre las distintas áreas de trabajo y la adecuada relación y comunicación entre las partes y la cobertura de las necesidades de emisión de contenido informativo para cada uno de los medios de difusión de TVAA.

Se valorarán las ofertas presentadas asignando la máxima puntuación, por cada uno de los conceptos que se detallan a continuación, a aquellas propuestas que, por su estructura organizativa, aporten mayores garantías y mejores condiciones de ejecución de la prestación objeto del contrato y 0 puntos a las que no aporten ninguna garantía de ejecución ni incrementen las exigencias mínimas establecidas en los pliegos para tal fin.

1. **Organización y estructura.** Organigrama que garantice un flujo de trabajo e interlocución eficientes, tanto internamente como con TVAA -con detalle de especialidades y funciones. Se valorará la organización que posibilite una mayor coordinación para el óptimo suministro de materiales destinados a televisión, plataforma digital y redes sociales, que garantice una mejor adecuación de la propuesta de materiales informativos a las necesidades cambiantes de la actualidad informativa, que facilite una mayor proactividad en la generación de *contenidos informativos o temas propios* y que asegure una mejor capacidad de reacción y de adaptación a las exigencias de la línea editorial cuya fijación corresponde a la entidad contratante. Se valorará la organización que fomente activamente la creación de contenido versátil y que promueva la adaptación de éste a las plataformas digitales y redes sociales. Se tendrá en cuenta la creación de un organigrama que facilite la comunicación y colaboración entre el personal, con roles y responsabilidades claramente definidos.

Hasta 90 puntos

2. **Contenidos digitales.** Se valorarán las propuestas de organización que favorezcan la producción de contenidos audiovisuales de carácter informativo para su explotación a través de soportes digitales. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

Hasta 80 puntos

- a) Se valorará especialmente las ofertas que demuestre una sólida capacidad para generar, desarrollar y adaptar contenidos digitales a las plataformas digitales, webs y redes sociales de TVAA. Entre estos contenidos digitales, se incluirán la redacción de artículos, reportajes, publicaciones en redes sociales, vídeos, elementos visuales, infografías, gráficos, podcasts y cualquier otro formato
- b) Se valorará la oferta que asuma compromisos de adscripción de personal capacitado en el manejo de diversas herramientas y tecnologías que sirvan para adaptar y transformar el contenido generado en los diferentes formatos digitales
- c) Se valorará la organización del personal basada en criterios de versatilidad que permita asegurar que la información generada se adapte

Hasta 30 puntos**Hasta 20 puntos**

- a las plataformas digitales, webs y redes sociales. Entre otros aspectos, se valorará la asunción de criterios organizativos que favorezcan la capacidad de transformar los textos, vídeos, infografías, sonidos, etc. al formato que requieran las plataformas digitales, webs y redes sociales de TVAA Hasta 20 puntos
- d) Se valorará la propuesta de formatos y productos informativos digitales innovadores y específicos para las Plataformas Digitales de TVAA. Hasta 10 puntos
3. Gestión del personal destinado a la ejecución contractual. Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una organización del personal que fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento, de manera que se favorezca una mejor prestación del servicio. **Hasta 25 puntos**
4. Seguimientos estables. Se valorarán aquellas ofertas que incorporen el compromiso de configuración de equipos estables de seguimientos políticos, temáticos y/o de actualidad, tales como información de seguimiento a la actividad de la Presidencia del Gobierno de Aragón, información parlamentaria o secciones de redacción **Hasta 25 puntos**
5. **Capacidad de reacción.** Se valorarán las propuestas de organización que minimicen el tiempo de respuesta ante una última hora para cubrir la información, así como que permitan **realizar** un avance informativo, programas informativos especiales e incluir, en el menor tiempo posible, la información en las plataformas digitales de TVAA y sus redes sociales. Asimismo, se valorará la disponibilidad y adaptación a los posibles cambios de parrilla y formatos y la capacidad de realizar coberturas de especial complejidad y emergencias informativas. **Hasta 20 puntos**
6. **Formas de resolución de situaciones de incidencias en la gestión de su personal.** Se valorará la organización que favorezca la flexibilidad y versatilidad para adecuarse a situaciones sobrevenidas en el suministro de materiales, bajas laborales, ausencias de personal o incrementos puntuales de la demanda de materiales informativos. Se valorarán las soluciones aportadas por los licitadores para garantizar el óptimo suministro de materiales informativos en dichas situaciones. **Hasta 20 puntos**
7. **Acuerdos de colaboración.** Se valorará la inclusión de acuerdos o sinergias establecidos con otras productoras o freelances para coberturas de relevancia informativa de ámbito nacional o internacional. Se valorarán los perfiles profesionales que se comprometan en la oferta y que aporten un valor añadido al proyecto, ya sea a través de experiencia especializada, recursos adicionales o capacidades técnicas avanzadas, así como que puedan ser implementadas de inmediato, asegurando un correcto flujo de trabajo. **Hasta 10 puntos**
8. **Compromiso de integridad.** Se valorarán las ofertas que introduzcan compromisos de integridad en la gestión de su organización, asignando mayor puntuación a las propuestas que incorporen compromisos de mayor alcance y 0 puntos a aquellas propuestas que no incorporen estos compromisos. **Hasta 10 puntos**

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA

El licitador deberá incluir en su oferta una Memoria justificativa de la estructura organizativa propuesta con inclusión, al menos, de la siguiente documentación:

1. Un organigrama del equipo del licitador destinado a la ejecución del contrato de forma que se puedan identificar las funciones, el flujo de trabajo e información planteados y la forma de comunicación tanto interna como con la propia TVAA.
2. Propuesta de organización que favorezca la producción de contenidos audiovisuales de carácter informativo para su explotación a través de soportes digitales, incluyendo los compromisos de adscripción de medios personales y la organización del personal para atender específicamente los compromisos asumidos para la producción de contenidos audiovisuales de carácter informativo para su explotación a través de soportes digitales.
3. Descripción de las propuestas de gestión del personal destinadas a la ejecución contractual de manera que se fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento.
4. Compromisos de configuración de equipos estables de seguimientos políticos, temáticos y/o de actualidad, así como propuesta de organización de la redacción con división en diferentes secciones para la elaboración de los distintos materiales



informativos y con capacidad de adecuarse a las necesidades de actualidad informativa, de garantizar la aplicación estable de la línea editorial de la cadena y con capacidad de generación de contenidos informativos propios.

5. Sistemas de organización para optimizar la capacidad de reacción para cubrir necesidades informativas urgentes o de última hora, así como disponibilidad y adaptación para realizar coberturas de especial complejidad y emergencias informativas.
6. Propuesta con identificación de los sistemas, mecanismos o soluciones planteadas para resolver las situaciones de incidencia en la gestión del personal que pudieran plantearse durante la ejecución del contrato y con los compromisos que el licitador estaría dispuesto a asumir en caso de resultar adjudicatario.
7. Relación detallada de los acuerdos de colaboración planteados con otras productoras o freelances para mejorar la prestación del servicio a TVAA, incluidas sus plataformas digitales, para coberturas de relevancia informativa de ámbito nacional o internacional, y que se harán efectivos en caso de resultar adjudicatario. Estos acuerdos deben especificar los términos de colaboración, incluyendo las responsabilidades y contribuciones de cada parte.
8. Decisión sobre la introducción de compromisos de integridad en su gestión y, en su caso, alcance de los mismos, desglosando las situaciones que se comprometen a prevenir y corregir y el proceso de gestión que llevarán a cabo para su completa implantación.

2 - CRITERIO: **PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y DE SU EQUIPO.**

HASTA 170 PUNTOS

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que comprometan un equipo de Delegado del Contratista con mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato a partir de los perfiles profesionales que efectivamente vayan a ser adscritos y destinados a la ejecución contractual y 0 puntos a aquellas ofertas que acrediten la mínima experiencia y cualificación para cumplir con el compromiso de adscripción de medios. En el caso de perfiles que no estén incluidos en el compromiso de adscripción de medios, se asignará mayor puntuación a aquellos perfiles que acrediten mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato y 0 puntos a quienes no acrediten aptitudes y experiencia que puedan aportar valor adicional a la ejecución contractual.

La distribución de puntos dentro de este criterio se realizará entre los distintos perfiles exigidos del siguiente modo:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Perfil profesional de la persona responsable del proyecto o de la producción ejecutiva..... | Hasta 50 puntos |
| b) Perfil profesional de la persona adscrita a la jefatura de redacción..... | Hasta 45 puntos |
| c) Perfil profesional de la persona adscrita a la coordinación de la redacción digital..... | Hasta 30 puntos |
| d) Perfil profesional de la persona responsable de recursos humanos y/o de la gestión de capital humano..... | Hasta 25 puntos |
| e) Perfil profesional de la persona responsable de producción..... | Hasta 20 puntos |

DOCUMENTACIÓN: **DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA**

Se deberá presentar una relación e identificación de las personas que compondrán el equipo del Delegado del Contratista y que efectivamente serán destinados a la ejecución contractual a lo largo de toda la vida del contrato.

El detalle de los perfiles deberá incluir, al menos, al responsable del proyecto o productor ejecutivo, a la jefatura de redacción y a la persona responsable de recursos humanos y/o gestión de capital humano. Asimismo, en caso de ofrecerse, deberá identificarse el perfil profesional del resto de componentes que vayan a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista y con los que específicamente pretendan cubrirse cada uno de los criterios de valoración detallados, indicando expresamente el grado de dedicación al proyecto que se compromete para cada uno de estos perfiles profesionales adicionales.

La identificación deberá venir acompañada de una descripción de estos perfiles profesionales, de sus aptitudes para el desarrollo de las funciones que le corresponderán en caso de adjudicación del contrato y los currículums vitae de estas personas con toda la documentación necesaria para acreditar la formación, experiencia y los méritos que se declaren por cada



profesional. Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite la expresa manifestación de voluntad de aceptación por parte de la persona propuesta, en cada caso, y su disponibilidad para asumir cada uno de los roles que conformarán el equipo del delegado del contratista ofertado.

3 - CRITERIO. MEDIOS TÉCNICOS PROPUESTOS.

HASTA 50 PUNTOS

Se valorarán las ofertas presentadas siguiendo los criterios que se detallan a continuación y teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. Adecuación del conjunto de los medios técnicos propuestos

Hasta 20 puntos

Se valorará la adecuación del conjunto de medios técnicos propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con mayores medios técnicos y con las mejores especificaciones técnicas de manera que se permita la optimización de la ejecución de la prestación contractual y 0 puntos a quien comprometa destinar el equipamiento que se limite a garantizar los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Cámaras

Hasta 20 puntos

a) Equipos ENG

Hasta 10 puntos

Se valorarán los equipos ENG propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con un conjunto de equipos ENG que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Equipos con funcionalidades especiales

Hasta 10 puntos

Se valorará la inclusión de equipamiento adicional al solicitado que aporte funcionalidades especiales (drones o elementos técnicos que ofrezcan funcionalidades especiales). Se asignará la máxima puntuación a quien incluya equipamiento adicional al solicitado con mejores funcionalidades y utilidades y 0 puntos a quien no incluya equipamiento adicional al solicitado.

3. Sistema de directos

Hasta 10 puntos

Se valorará el sistema propuesto de transmisión de video para directos para la entrega de la señal en el centro de producción de Zaragoza. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con los equipos que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS OFERTADOS

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva del equipamiento técnico propuesto para la realización del trabajo de acuerdo con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Deberá contener una descripción del material técnico a adscribir, con concreción de sus especificaciones técnicas, justificando el cumplimiento de los estándares solicitados en el pliego y en su caso el incremento de funcionalidad sobre lo solicitado. Se especificará además marca, modelo y cantidad de los materiales ofertados, especificando su distribución para cada una de las delegaciones de TVAA. La memoria incluirá también un listado conforme al siguiente modelo:



CANTIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	DELEGACIÓN

TOTAL

Hasta 500 PUNTOS

Será preciso obtener, al menos, el 50% del total de la puntuación reservada en este ANEXO X para continuar en el procedimiento. Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima en esta fase de evaluación previa serán descartadas quedando excluidas del procedimiento en esta fase sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen de sus sobres C.

 Comité de Expertos: (Composición) Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)

(LOTE 3:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PONDERACIÓN
1 - CRITERIO: PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y DE SU EQUIPO.
HASTA 250 PUNTOS

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que comprometan un equipo de Delegado del Contratista con mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato a partir de los perfiles profesionales que efectivamente vayan a ser adscritos y destinados a la ejecución contractual y 0 puntos a aquellas ofertas que acrediten la mínima experiencia y cualificación para cumplir con el compromiso de adscripción de medios. En el caso de perfiles que no estén incluidos en el compromiso de adscripción de medios, se asignará mayor puntuación a aquellos perfiles que acrediten mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato y 0 puntos a quienes no acrediten aptitudes y experiencia que puedan aportar valor adicional a la ejecución contractual.

La distribución de puntos dentro de este criterio se realizará entre los distintos perfiles exigidos del siguiente modo:

- | | |
|--|------------------------|
| a) Perfil profesional de la persona responsable del proyecto o de la producción ejecutiva..... | <i>Hasta 85 puntos</i> |
| b) Perfil profesional de la persona adscrita a la jefatura de redacción..... | <i>Hasta 40 puntos</i> |
| c) Perfiles profesionales específicos para la coordinación de cada medio de comunicación. Los puntos que se indica, distribuidos del siguiente modo: | <i>Hasta 75 puntos</i> |
| a. Televisión..... | <i>Hasta 25 puntos</i> |
| b. Radio..... | <i>Hasta 25 puntos</i> |
| c. Contenidos digitales..... | <i>Hasta 25 puntos</i> |
| d) Perfil profesional de la persona responsable de recursos humanos y/o de la gestión de capital humano..... | <i>Hasta 25 puntos</i> |
| e) Perfil profesional de la persona responsable o coordinadora de producción..... | <i>Hasta 25 puntos</i> |

DOCUMENTACIÓN: DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se deberá presentar una relación e identificación de las personas que compondrán el equipo del Delegado del Contratista y que efectivamente serán destinados a la ejecución contractual a lo largo de toda la vida del contrato.

El detalle de los perfiles deberá incluir, al menos, al responsable del proyecto o productor ejecutivo y a la jefatura de redacción. Asimismo, en caso de ofrecerse, deberá identificarse el perfil profesional del resto de componentes que vayan a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista y con los que específicamente pretendan cubrirse cada uno de los criterios de valoración detallados, indicando expresamente el grado de dedicación al proyecto que se compromete para cada uno de estos perfiles profesionales adicionales.

La identificación deberá venir acompañada de una descripción de estos perfiles profesionales, de sus aptitudes para el desarrollo de las funciones que le corresponderán en caso de adjudicación del contrato y los currículums vitae de estas personas con toda la documentación necesaria para acreditar la formación, experiencia y los méritos que se declaren por cada profesional. Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite la expresa manifestación de voluntad de aceptación por parte de la persona propuesta, en cada caso, y su disponibilidad para asumir cada uno de los roles que conformarán el equipo del delegado del contratista ofertado.

2 - CRITERIO: ORGANIZACIÓN GENERAL
HASTA 200 PUNTOS

En este apartado se realizará una valoración global de la propuesta de organización de los



licitadores para ejecutar el contrato y facilitar el suministro de los materiales, programas y formato de contenido deportivo objeto del contrato.

Se valorará la estructura de organización, organigrama y flujos de trabajo e información, que favorezcan la correcta ejecución de las prestaciones que conducen a cumplir con el objeto del contrato (elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos para TVAA, sus plataformas digitales y para RAA), la satisfacción de las demandas de producción de las entidades contratantes, la coordinación entre las distintas áreas de trabajo y la adecuada relación y comunicación entre las partes y la cobertura de las necesidades de emisión de contenido deportivo para cada uno de los medios de difusión de TVAA y RAA.

Se valorarán las ofertas presentadas asignando la máxima puntuación, por cada uno de los conceptos que se detallan a continuación, a aquellas propuestas que, por su estructura organizativa, aporten mayores garantías y mejores condiciones de ejecución de la prestación objeto del contrato y 0 puntos a las que no aporten ninguna garantía de ejecución ni incrementen las exigencias mínimas establecidas en los pliegos para tal fin.

1. Organización y estructura. Organigrama que garantice un flujo de trabajo e interlocución eficientes, tanto internamente como con TVAA y RAA -con detalle de especialidades temáticas y funciones. Se valorará la organización que posibilite una mayor coordinación para el óptimo suministro de materiales destinados a televisión, radio, plataforma digital y redes sociales..... *Hasta 70 puntos*
2. Contenidos digitales. Se valorarán las propuestas de organización que favorezcan la producción de contenidos audiovisuales de carácter deportivo para su explotación a través de soportes digitales. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:..... *Hasta 50 puntos*
 - a) Se valorará especialmente las ofertas que demuestre una sólida capacidad para generar, desarrollar y adaptar contenidos digitales a las plataformas digitales, webs y redes sociales de TVAA y RAA. Entre estos contenidos digitales, se incluirán la redacción de artículos, reportajes, publicaciones en redes sociales, vídeos, elementos visuales, infografías, gráficos, podcasts y cualquier otro formato. *Hasta 20 puntos*
 - b) Se valorará la oferta que asuma compromisos de adscripción de personal capacitado en el manejo de diversas herramientas y tecnologías que sirvan para adaptar y transformar el contenido generado en los diferentes formatos digitales. *Hasta 15 puntos*
 - c) Se valorará la organización del personal basada en criterios de versatilidad que permita asegurar que la información generada se adapte a las plataformas digitales, webs y redes sociales. Entre otros aspectos, se valorará la asunción de criterios organizativos que favorezcan la capacidad de transformar los textos, vídeos, infografías, sonidos, etc. al formato que requieran las plataformas digitales, webs y redes sociales de TVAA y RAA..... *Hasta 15 puntos*
3. Gestión del personal destinado a la ejecución contractual. Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una organización del personal que fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento, de manera que se favorezca una mejor prestación del servicio..... *Hasta 25 puntos*
4. Coberturas de especial complejidad. Se valorarán las propuestas de organización que optimicen la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de especial complejidad y para realizar retransmisiones fuera del territorio nacional para TVAA y sus plataformas digitales y para RAA, cuando el desarrollo de las diferentes competiciones deportivas así lo requiera *Hasta 20 puntos*
5. Formas de resolución de situaciones de incidencias en la gestión de su personal. Se valorará la organización que favorezca la flexibilidad y versatilidad para adecuarse a situaciones sobrevenidas en el suministro de materiales, bajas laborales, ausencias de personal o incrementos puntuales de la demanda de materiales deportivos. Se valorarán las soluciones aportadas por los licitadores para garantizar el óptimo suministro de materiales deportivos en dichas situaciones..... *Hasta 15 puntos*
6. Acuerdos de colaboración. Se valorará la inclusión de acuerdos o sinergias establecidos con otras productoras o freelances para coberturas de relevancia



deportiva de ámbito nacional o internacional. Se valorarán los perfiles profesionales que se comprometan en la oferta y que aporten un valor añadido al proyecto, ya sea a través de experiencia especializada, recursos adicionales o capacidades técnicas avanzadas, así como que puedan ser implementadas de inmediato, asegurando un correcto flujo de trabajo

Hasta 10 puntos

7. Compromiso de integridad. Se valorarán las ofertas que introduzcan compromisos de integridad en la gestión de su organización, asignando mayor puntuación a las propuestas que incorporen compromisos de mayor alcance y 0 puntos a aquellas propuestas que no incorporen estos compromisos

Hasta 10 puntos

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA

El licitador deberá incluir en su oferta una Memoria justificativa de la estructura organizativa propuesta con inclusión, al menos, de la siguiente documentación:

1. Un organigrama del equipo del licitador destinado a la ejecución del contrato de forma que se puedan identificar las funciones, el flujo de trabajo e información planteados y la forma de comunicación tanto interna como con la propia TVAA.
2. Propuesta de organización que favorezca la producción de contenidos audiovisuales de carácter deportivo para su explotación a través de soportes digitales, incluyendo los compromisos de adscripción de medios personales y la organización del personal para atender específicamente los compromisos asumidos para la producción de contenidos audiovisuales de carácter deportivo para su explotación a través de soportes digitales.
3. Descripción de las propuestas de gestión del personal destinadas a la ejecución contractual de manera que se fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento.
4. Sistemas de organización para optimizar la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de especial complejidad y para realizar retransmisiones fuera del territorio nacional.
5. Propuesta con identificación de los sistemas, mecanismos o soluciones planteadas para resolver las situaciones de incidencia que pudieran plantearse durante la ejecución del contrato y con los compromisos que el licitador estaría dispuesto a asumir en caso de resultar adjudicatario.
6. Relación detallada de los acuerdos de colaboración planteados con otras productoras o freelances para mejorar la prestación del servicio a TVAA y RAA, incluidas sus plataformas digitales, para coberturas de relevancia deportiva de ámbito nacional o internacional, y que se harán efectivos en caso de resultar adjudicatario. Estos acuerdos deben especificar los términos de colaboración, incluyendo las responsabilidades y contribuciones de cada parte.
7. Decisión sobre la introducción de compromisos de integridad en su gestión y, en su caso, alcance de los mismos, desglosando las situaciones que se comprometen a prevenir y corregir y el proceso de gestión que llevarán a cabo para su completa implantación.

3 - **CRITERIO. MEDIOS TÉCNICOS PROPUESTOS.**

HASTA 50 PUNTOS

Se valorarán las ofertas presentadas siguiendo los criterios que se detallan a continuación y teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. **Adecuación del conjunto de los medios técnicos propuestos**

Hasta 20 puntos

Se valorará la adecuación del conjunto de medios técnicos propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con mayores medios técnicos y con las mejores especificaciones técnicas de manera que se permita la optimización de la ejecución de la prestación contractual y 0 puntos a quien comprometa destinar el equipamiento que se limite a garantizar los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. **Cámaras**

Hasta 20 puntos

- a) Equipos ENG



Se valorarán los equipos ENG propuestos. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con un conjunto de equipos ENG que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Hasta 10 puntos

b) Equipos con funcionalidades especiales

Se valorará la inclusión de equipamiento adicional al solicitado que aporte funcionalidades especiales (drones o elementos técnicos que ofrezcan funcionalidades especiales). Se asignará la máxima puntuación a quien incluya equipamiento adicional al solicitado con mejores funcionalidades y utilidades y 0 puntos a quien no incluya equipamiento adicional al solicitado.....

Hasta 10 puntos

3. Sistema de directos

Hasta 10 puntos

Se valorará el sistema propuesto de transmisión de video para directos para la entrega de la señal en el centro de producción de Zaragoza. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con los equipos que, por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a aquellas propuestas que no aporten valor adicional respecto de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS OFERTADOS

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva del equipamiento técnico propuesto para la realización del trabajo de acuerdo con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Deberá contener una descripción del material técnico a adscribir, con concreción de sus especificaciones técnicas, justificando el cumplimiento de los estándares solicitados en el pliego y en su caso el incremento de funcionalidad sobre lo solicitado. Se especificará además marca, modelo y cantidad de los materiales ofertados, especificando su distribución para cada una de las delegaciones de TVAA/RAA. La memoria incluirá también un listado conforme al siguiente modelo:

CANTIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	DELEGACIÓN

TOTAL

Hasta 500 PUNTOS

Será preciso obtener, al menos, el 50% del total de la puntuación reservada en este ANEXO X para continuar en el procedimiento. Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima en esta fase de evaluación previa serán descartadas quedando excluidas del procedimiento en esta fase sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen de sus sobres C.

- Comité de Expertos: (Composición)
- Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410
 URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202504141945_69112DD30B02410



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)

(LOTE 4:
Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PONDERACIÓN

HASTA 200 PUNTOS

1 - CRITERIO: DISEÑO Y CALIDADES ESTÉTICAS DE ELEMENTOS GRÁFICOS Y PROMOCIONALES

Se valorará el diseño y las calidades estéticas de los elementos gráficos y promocionales manifestados a partir de la inclusión en la oferta de varias creaciones para la promoción de una obra audiovisual sobre la que TVAA dispone de derechos de comunicación pública. La valoración se realizará a partir de la presentación de las muestras gráficas o promocionales y aplicando el siguiente criterio.

- Supuesto práctico 1. Plan de promoción del programa 'Pequeños pueblos vivos':...

Hasta 100 puntos

Aragón TV emitirá un programa que nos acercará a la realidad que viven muchos pueblos aragoneses para conocer mejor el problema de la despoblación. Se titulará 'Pequeños pueblos vivos', su estreno será en septiembre y se emitirá los jueves a partir de las 21.50h. Se valorará una propuesta de plan de promoción en pantalla que al menos debe constar de:

- Dos teasers de expectación de entre 8 y 10 segundos
- Dos promociones de entre 30 y 40 segundos
- Dos cortinillas de entre 8 y 10 segundos
- Dos cuñas para Aragón Radio

La propuesta se puntuará de la siguiente manera:

- Idea y originalidad. Hasta 30 puntos
- El resultado audiovisual final..... Hasta 70 puntos

- Supuesto práctico 2. Campaña de promoción exterior del programa 'Pequeños pueblos vivos':

Hasta 100 puntos

Se valorará una propuesta de promoción exterior (mupis, periódicos, webs, etc) que, al menos, debe constar de:

- Adaptación gráfica para un mupi con medidas 1200 mm de base x 1750 mm de alto
- Prensa escrita: (principales cabeceras de periódicos aragoneses). 3 piezas con las siguientes medidas
 - o 246x156 mm (base x alto)
 - o 256 x 173,4 mm (base x alto)
 - o 249x158 mm (base x alto)
- Banner para la cabecera de la web de Aragón TV con medidas 1280x200 px

La propuesta se puntuará de la siguiente manera:

- Idea y originalidad..... Hasta 30 puntos
- El resultado audiovisual final. Hasta 70 puntos

Para la elaboración de estas propuestas gráficas y promocionales, TVAA facilitará a los licitadores el material gráfico y las piezas de vídeo suficientes, así como un dossier del programa y los archivos de audio necesarios para la valoración de las cuñas de radio.

La puesta a disposición de este material se realizará previa solicitud del mismo por parte de los licitadores a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@cartv.es

DOCUMENTACIÓN: PROPUESTA PRÁCTICA DE DISEÑO Y CALIDADES ESTÉTICAS DE ELEMENOS GRÁFICOS Y PROMOCIONALES

Los licitadores deberán presentar, en soporte electrónico, una propuesta práctica de diseño y calidades estéticas de los elementos gráficos y promocionales que se valoran y que son los siguientes:



- Supuesto práctico 1. Plan de promoción del programa de producción propia 'Pequeños pueblos vivos'

Los licitadores incluirán en su propuesta técnica un archivo por cada uno de los vídeos (teasers, promos y cortinillas) en formato MPEG HD 422 (XDCAM HD 1080i 50Mbps) encapsulado MXF Op1 y un archivo por cada uno de los audios (cuñas) en formato MP3 a 256Kbps.

- Supuesto práctico 2. Campaña de promoción exterior de 'Pequeños pueblos vivos'.

Los licitadores incluirán en su propuesta técnica un archivo por cada una de las siguientes peticiones, en el formato gráfico adecuado para cada una de ellas

- Adaptación gráfica para un mupi con medidas 1200 mm de base x 1750 mm. de alto
- Prensa escrita: (principales cabeceras de periódicos aragoneses). 3 piezas con las siguientes medidas
 - o 246x156 mm (base x alto)
 - o 256 x 173,4 mm (base x alto)
 - o 249x158 mm (base x alto)
- Banner para la cabecera de la web de Aragón TV con medidas 1280x200 px

Todos estos archivos pueden estar en un disco duro o un pen USB. Dicho almacenamiento solo podrá contener los archivos necesarios para la aplicación del presente criterio de adjudicación. La inclusión de otros archivos que pudieran producir un quebranto del secreto de la oferta económica o evaluable conforme a criterios objetivos y que deban incluirse dentro del Sobre C de la oferta será causa de exclusión del licitador.

2 - CRITERIO: DISEÑO, STORYBOARD Y DESGLOSE TÉCNICO DE UN RODAJE DE AUTOPROMOCIÓN PARA ARAGÓN TV

HASTA 85 PUNTOS

Se valorará la creatividad, la planificación y el uso de los medios técnicos para la ejecución de un rodaje de una de las 5 campañas especiales que se contemplan anualmente en las autopromociones de Aragón TV, Aragón Radio y plataformas digitales, quedando a la libre elección el programa, evento o marca del que se quiera desarrollar este supuesto práctico.

- La propuesta se puntuará de la siguiente manera:
 - o Idea, originalidad y storyboard. Hasta 65 puntos.
 - o Desglose técnico. Hasta 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN: DISEÑO, STORYBOARD Y DESGLOSE TÉCNICO DE UN RODAJE DE AUTOPROMOCIÓN PARA ARAGÓN TV GRÁFICOS Y PROMOCIONALES

Se valorará la oferta que presente una propuesta desglosada de un rodaje de una autopromoción para Aragón TV, Aragón Radio o plataformas digitales. Esa propuesta, que deberá ser visualmente impactante y transmitir eficazmente el mensaje deseado, deberá incluir:

- Diseño: definición del concepto creativo -elementos gráficos y visuales- y la estética visual de la promo que reflejen la identidad de la cadena.
- Storyboard: herramienta que especifique los planos, duración de los mismos, movimientos de cámara, transiciones y escenas del rodaje para que sirva como guía durante el proceso de grabación.
- Desglose técnico: documento con los aspectos operativos necesarios para llevar a cabo el rodaje. Aparecerá el equipo técnico (cámaras, equipos de iluminación, software, equipos de edición para gráficos y animaciones...), equipo personal, locaciones, escenografía, guion, plan de producción, cronograma...

3 - CRITERIO: ORGANIZACIÓN GENERAL.

HASTA 90 PUNTOS

En este apartado se realizará una valoración global de la propuesta de organización de los licitadores para ejecutar el contrato y facilitar el suministro de los materiales, programas y formato de contenido deportivo objeto del contrato.

1. **Organización y estructura.** Organigrama que garantice un flujo de trabajo e interlocución eficientes, tanto internamente como con TVAA y RAA-con detalle de



especialidades y funciones. Se valorará la organización que posibilite una mayor coordinación para el óptimo suministro de contenidos audiovisuales destinados a televisión, radio, plataforma digital y redes sociales. Se tendrá en cuenta la creación de un organigrama que facilite la comunicación y colaboración entre el personal, con roles y responsabilidades claramente definidos.

Hasta 50 puntos

2. **Gestión del personal destinado a la ejecución contractual.** Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una organización del personal que fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento, de manera que se favorezca una mejor prestación del servicio.

Hasta 20 puntos

3. **Formas de resolución de situaciones de incidencias en la gestión de su personal.** Se valorará la organización que favorezca la flexibilidad y versatilidad para adecuarse a situaciones sobrevenidas en el suministro de materiales, bajas laborales, ausencias de personal o incrementos puntuales de la demanda de contenidos audiovisuales. Se valorarán las soluciones aportadas por los licitadores para garantizar el óptimo suministro de contenidos audiovisuales en dichas situaciones.

Hasta 10 puntos

4. **Compromiso de integridad.** Se valorarán las ofertas que introduzcan compromisos de integridad en la gestión de su organización, asignando mayor puntuación a las propuestas que incorporen compromisos de mayor alcance y 0 puntos a aquellas propuestas que no incorporen estos compromisos.

Hasta 10 puntos

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA

El licitador deberá incluir en su oferta una Memoria justificativa de la estructura organizativa propuesta con inclusión, al menos, de la siguiente documentación:

1. Un organigrama del equipo del licitador destinado a la ejecución del contrato de forma que se puedan identificar las funciones, el flujo de trabajo e información planteados y la forma de comunicación tanto interna como con la propia TVAA.
2. Descripción de las propuestas de gestión del personal destinadas a la ejecución contractual de manera que se fomente la cualificación profesional y la promoción y gestión del talento.
3. Propuesta con identificación de los sistemas, mecanismos o soluciones planteadas para resolver las situaciones de incidencia que pudieran plantearse durante la ejecución del contrato y con los compromisos que el licitador estaría dispuesto a asumir en caso de resultar adjudicatario.
4. Decisión sobre la introducción de compromisos de integridad en su gestión y, en su caso, alcance de los mismos, desglosando las situaciones que se comprometen a prevenir y corregir y el proceso de gestión que llevarán a cabo para su completa implantación.

4 - **CRITERIO: PERFIL PROFESIONAL DEL COORDINADOR DEL SERVICIO**

HASTA 75 PUNTOS

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que comprometan un Coordinador del servicio con mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato a partir de un perfil profesional que efectivamente vaya a ser adscrito y destinado a la ejecución contractual y 0 puntos a aquellas ofertas que acrediten la mínima experiencia y cualificación para cumplir con el compromiso de adscripción de medios.

DOCUMENTACIÓN: DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DEL COORDINADOR DEL SERVICIO

Se deberá presentar la identificación de la persona que ejercerá como Coordinador del Servicio y que efectivamente será destinado a la ejecución contractual a lo largo de toda la vida del contrato. De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta figura recaerá en alguno de los profesionales de adscripción obligatoria según lo previsto en el Anexo V del presente Pliego.

La identificación deberá venir acompañada de una descripción de este perfil profesional, de sus aptitudes para el desarrollo de las funciones de coordinación del servicio que le corresponderán en caso de adjudicación del contrato y el currículum vitae de esta persona con toda la documentación necesaria para acreditar la formación, experiencia y los méritos



que se declaren. Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite la expresa manifestación de voluntad de aceptación por parte de la persona propuesta y su disponibilidad para asumir el rol desempeñado.

5 - CRITERIO: EQUIPAMIENTO TÉCNICO
HASTA 50 PUNTOS

Se valorarán las ofertas presentadas siguiendo los criterios que se detallan a continuación y teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. Equipamiento informático
Hasta 25 puntos

Se valorará el equipamiento informático ofertado. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con el equipamiento informático (hardware y software) que por número y especificaciones técnicas, aporte mayores garantías para la correcta prestación del servicio solicitado y 0 puntos a las propuestas que no aporten valor adicional respecto de los requisitos mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Equipo de grabación
Hasta 25 puntos

Se valorará el equipo de grabación ofertado. Se asignará mayor puntuación a quien oferte una propuesta que cuente con el equipo de grabación con las mejores especificaciones técnicas para garantizar la correcta prestación del servicio solicitado, y 0 puntos a aquellas propuestas que se limiten al cumplimiento de los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS OFERTADOS

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva del equipamiento técnico propuesto para la realización del trabajo de acuerdo con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Deberá contener una descripción del material técnico a adscribir, con concreción de sus especificaciones técnicas, justificando el cumplimiento de los estándares solicitados en el pliego y en su caso el incremento de funcionalidad sobre lo solicitado. Se especificará además marca, modelo y cantidad de los materiales ofertados. La memoria incluirá también un listado conforme al siguiente modelo:

CANTIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	DELEGACIÓN

TOTAL
Hasta 500 PUNTOS

Será preciso obtener, al menos, el 50% del total de la puntuación reservada en este ANEXO X para continuar en el procedimiento. Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima en esta fase de evaluación previa serán descartadas quedando excluidas del procedimiento en esta fase sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen de sus sobres C.

- Comité de Expertos: (Composición)
 Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C)
(LOTE 1:

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica. Precio

Baja sobre el presupuesto base de licitación para los 2 años de duración ordinaria del contrato, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

V_{\max} : puntuación máxima, definida en 225 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

B_{\max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$ valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 225 puntos

2 - CRITERIO: Oferta económica. % Beneficio
Baja sobre el beneficio máximo permitido.

El 9 % es el máximo beneficio permitido, por encima del cual se eliminará la oferta

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el beneficio máximo permitido (9%) y 75 puntos a aquella que incluya el menor beneficio de entre todos los ofertados (baja máxima). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos aplicando un criterio lineal puro.

Hasta 75 puntos

3 - CRITERIO. Compromisos de calidad

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no incorporen ninguno de los siguientes compromisos de calidad y el máximo de puntos detallado a continuación por la asunción de cada uno de los siguientes compromisos:

- a) Compromiso de poner en marcha un programa especial de al menos 1 hora de duración y con un aviso mínimo de 3 horas de antelación ese mismo día, por algún hecho noticioso. **20 puntos**
- b) Compromiso de ampliación de la duración de los programas en directo en función de necesidades de actualidad o situaciones imprevistas. **20 puntos**

Hasta 80 puntos



- c) Compromiso de elaborar una propuesta mensual de cambios y mejoras para aumentar los índices de audiencia de los programas que se estén produciendo y emitiendo. **20 puntos.**
- d) Compromiso de realizar una presentación pública de cada programa que se apruebe para su estreno en parrilla y/o renovación de cada nueva temporada en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. **20 puntos**

4.- CRITERIO. Partida destinada a formación

Hasta 60 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no incluyan el compromiso de dotación de una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 60 puntos a aquellas ofertas que incluyan una dotación máxima de 50.000 € (para toda la vida del contrato) para este concepto. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

5.- CRITERIO: Incremento del número máximo de eventos anuales en los que Aragón TV podrá requerir al ADJUDICATARIO la aportación de Unidad Móvil y transporte de señal.

Hasta 60 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que incluyan el número máximo de eventos anuales previstos en el Anexo I del PPT (4) y la máxima puntuación a aquellas ofertas que incluyan una ampliación de este número de eventos hasta un máximo de 8 anuales. Las ofertas intermedias serán valoradas proporcionalmente (15 puntos por el incremento de cada evento adicional).

DOCUMENTACIÓN para todos los criterios:

Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII de este pliego

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.5.2. de este pliego, toda la información relativa a los criterios de valoración descritos en este Anexo deberá contenerse, exclusivamente, en el Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación o información que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**)

Además, los licitadores deberán presentar una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional a efectos de comprobar la coherencia de la oferta con las circunstancias económicas del servicio.

La cuenta de explotación previsional deberá presentar de forma separada

- el coste del personal directamente vinculado



a la prestación de los servicios

- el coste del personal de estructura
- el resto de gastos de funcionamiento,

con arreglo al modelo e indicaciones que se recogen en el Anexo XXVII de este pliego

TOTAL

Hasta 500 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concorra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de siete (7) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios específicos:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C)

(LOTE 2:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica. Precio

Baja sobre el presupuesto base de licitación para los 2 años de duración ordinaria del contrato, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

V_{\max} : puntuación máxima, definida en 225 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

B_{\max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$ valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 225 puntos

2 - CRITERIO: Oferta económica. % Beneficio

Baja sobre el beneficio máximo permitido.

El 9 % es el máximo beneficio permitido, por encima del cual se eliminará la oferta

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el beneficio máximo permitido (9%) y 75 puntos a aquella que incluya el menor beneficio de entre todos los ofertados (baja máxima). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos aplicando un criterio lineal puro.

Hasta 75 puntos

3 - CRITERIO. Partida destinada a formación

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no incluyan el compromiso de dotación de una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 60 puntos a aquellas ofertas que incluyan una dotación máxima de 50.000 € (para toda la vida del contrato) para este concepto. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

Hasta 60 puntos

4 - CRITERIO. Compromisos de calidad

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no incorporen ninguno de los siguientes compromisos de calidad y 15

Hasta 60 puntos



puntos por la asunción de cada uno de los siguientes compromisos:

- a) Adscripción de profesionales a la verificación de escritura de rótulos y revisión de ortografía, grafismos y pantallas. **15 puntos**
- b) Adscripción de profesionales a la revisión de la redacción y ortografía de todo el material que aparezca en páginas web y redes sociales. **15 puntos**
- c) Adscripción de profesionales al control de la calidad de la imagen de las piezas, colas, totales y todo el material que se envíe a la escaleta en cada emisión de los informativos, avances, especiales o programas informativos. **15 puntos**
- d) Compromiso de reedición de un mínimo del 50% del material que se repita en las diferentes ediciones de informativos. **15 puntos**

5 - CRITERIO. Incremento del número mínimo de coberturas diarias garantizadas.

Hasta 40 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que garanticen el número mínimo de coberturas exigido en el punto 3.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (65 de lunes a viernes y 15 sábados y domingos) y la máxima puntuación para cada apartado a quienes ofrezcan incrementar este mínimo garantizado hasta los compromisos que se indican. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

1. 75 coberturas garantizadas de lunes a viernes. **30 puntos**
2. 20 coberturas garantizadas sábados y domingos. **10 puntos**

6 - CRITERIO. Compromiso de adscripción de un equipo en Zaragoza hasta las 0:00 horas de lunes a viernes.

25 puntos

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incorporen el compromiso de adscripción de un equipo formado por redactor/a y operador/a de cámara en Zaragoza hasta las 0:00 de lunes a viernes y 25 puntos a aquellas ofertas que sí incluyan este compromiso.

7 - CRITERIO. Material para fines divulgativos y de autopromoción de la cadena (notas de prensa).

15 puntos

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incorporen el compromiso de suministrar material de promoción de la información que se genere en textos, fotografías, audios, vídeos o en cualquier otro formato para fines divulgativos o de autopromoción de la cadena (notas de prensa) y 15 puntos a aquellas ofertas que sí



incluyan este compromiso.

DOCUMENTACIÓN para todos los criterios:

Oferta económica formulada conforme al modelo
aportado en el Anexo VII de este pliego

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.5.2. de
este pliego, toda la información relativa a los
criterios de valoración descritos en este Anexo deberá
contenerse, exclusivamente, en el Sobre C; se
excluirá del procedimiento de licitación a aquellos
licitadores que incorporen en el **Sobre B**
documentación o información que deba ser objeto de
valoración automática (**Sobre C**)

Además, los licitadores deberán presentar una Cuenta
de Pérdidas y Ganancias previsional a efectos de
comprobar la coherencia de la oferta con las
circunstancias económicas del servicio.

La cuenta de explotación previsional deberá
presentar de forma separada

- el coste del personal directamente vinculado
a la prestación de los servicios
- el coste del personal de estructura
- el resto de gastos de funcionamiento,

con arreglo al modelo e indicaciones que se recogen
en el Anexo XXVII de este pliego

TOTAL

Hasta 500 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Cuando concurra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de siete (7) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios específicos:

3. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
4. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C)

(LOTE 3:

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica. Precio

Baja sobre el presupuesto base de licitación para los 2 años de duración ordinaria del contrato, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

V_{\max} : puntuación máxima, definida en 225 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

B_{\max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$ valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 225 puntos

2 - CRITERIO: Oferta económica. % Beneficio

Baja sobre el beneficio máximo permitido.

El 9 % es el máximo beneficio permitido, por encima del cual se eliminará la oferta

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el beneficio máximo permitido (9%) y 75 puntos a aquella que incluya el menor beneficio de entre todos los ofertados (baja máxima). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos aplicando un criterio lineal puro.

Hasta 75 puntos

3 - CRITERIO. Partida destinada a formación

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no incluyan el compromiso de dotación de una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 60 puntos a aquellas ofertas que incluyan una dotación máxima de 25.000 € (para toda la vida del contrato) para este concepto. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

Hasta 60 puntos

4 - CRITERIO. Compromisos de calidad

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no incorporen ninguno de los siguientes compromisos de calidad y 20 puntos por la asunción de cada uno de los siguientes

Hasta 60 puntos



compromisos:

- a) Adscripción de profesionales a la verificación de escritura de rótulos y revisión de ortografía, grafismos y pantallas. **20 puntos**
- b) Adscripción de profesionales a la revisión de la redacción y ortografía de todo el material que aparezca en páginas web y redes sociales. **20 puntos**
- c) Adscripción de profesionales al control de la calidad de la imagen de las piezas, colas, totales, sonido y todo el material que vaya a formar parte de la programación deportiva de TVAA y RAA. **20 puntos**

5 - CRITERIO. Equipos estables de seguimiento.

Hasta 40 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no asuman el compromiso de constituir los equipos estables de seguimiento que se detallan a continuación y la máxima puntuación para cada apartado a quienes ofrezcan constituir cada uno de los siguientes equipos estables de seguimiento a lo largo de toda la semana:

- a) Equipo de seguimiento al Real Zaragoza. **15 puntos**
- b) Equipo de seguimiento a la SD Huesca. **15 puntos**
- c) Equipo de seguimiento a los equipos masculino y femenino de Casademont Zaragoza. **10 puntos**

6 - CRITERIO. Material para fines divulgativos y de autopromoción de TVAA y RAA (notas de prensa).

15 puntos

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incorporen el compromiso de suministrar material de promoción de la información que se genere en textos, fotografías, audios, vídeos o en cualquier otro formato para fines divulgativos o de autopromoción de la cadena (notas de prensa) y 15 puntos a aquellas ofertas que sí incluyan este compromiso.

7 - CRITERIO. Narraciones simultáneas

Hasta 25 puntos

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incorporen el compromiso de realizar las narraciones simultáneas que se indican a continuación, y la máxima puntuación (12,5 puntos por apartado) a aquellas ofertas que sí incluyan estos compromisos.

- a) Compromiso de adscripción de equipos diferenciados para televisión y radio en las coberturas del Real Zaragoza y la SD Huesca durante los días de partido. **12,5 puntos**
- b) Compromiso de realización de un mínimo de 5 narraciones simultáneas para TVAA, RAA y cualquiera de sus plataformas digitales. **12,5**



puntos

DOCUMENTACIÓN para todos los criterios:

Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII de este pliego
Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.5.2. de este pliego, toda la información relativa a los criterios de valoración descritos en este Anexo deberá contenerse, exclusivamente, en el Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación o información que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**)

Además, los licitadores deberán presentar una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional a efectos de comprobar la coherencia de la oferta con las circunstancias económicas del servicio.

La cuenta de explotación previsional deberá presentar de forma separada

- el coste del personal directamente vinculado a la prestación de los servicios
- el coste del personal de estructura
- el resto de gastos de funcionamiento,

con arreglo al modelo e indicaciones que se recogen en el Anexo XXVII de este pliego

TOTAL

Hasta 500 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- g) Cuando concurra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.
- h) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de siete (7) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- i) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios específicos:

5. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
6. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo



de cinco días naturales para su aportación.

- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C)

(LOTE 4:

Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica. Precio

Baja sobre el presupuesto base de licitación para los 2 años de duración ordinaria del contrato, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

V_{\max} : puntuación máxima, definida en 225 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

B_{\max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$ valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 225 puntos

2 - CRITERIO: Oferta económica. % Beneficio

Baja sobre el beneficio máximo permitido.

El 9 % es el máximo beneficio permitido, por encima del cual se eliminará la oferta

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el beneficio máximo permitido (9%) y 75 puntos a aquella que incluya el menor beneficio de entre todos los ofertados (baja máxima). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos aplicando un criterio lineal puro.

Hasta 75 puntos

3 - CRITERIO. Compromisos de calidad

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no incorporen ninguno de los siguientes compromisos de calidad y los puntos que se indican en cada uno de ellos por la asunción del compromiso correspondiente:

- a) Compromiso de exportación de las promociones de TVAA con formato vertical para redes sociales. **60 puntos**
- b) Compromiso de realizar un rodaje adicional a los solicitados en el pliego de prescripciones técnicas para TVAA o RAA. **50 puntos**
- c) Compromiso de realizar 3 campañas anuales de Aragón Radio específicas en

Hasta 180 puntos



redes sociales. **35 puntos**

- d) Compromiso de realizar 2 campañas anuales adicionales de contenido de TVAA, de RAA o imagen de marca de la OTT. **35 puntos**

4 - CRITERIO. Partida destinada a formación

Hasta 20 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no incluyan el compromiso de dotación de una partida para formación de su personal en las competencias previstas en el punto 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 20 puntos a aquellas ofertas que incluyan una dotación máxima de 5.000 € (para toda la vida del contrato) para este concepto. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

DOCUMENTACIÓN para todos los criterios:

Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII de este pliego

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.5.2. de este pliego, toda la información relativa a los criterios de valoración descritos en este Anexo deberá contenerse, exclusivamente, en el Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación o información que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**)

Además, los licitadores deberán presentar una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional a efectos de comprobar la coherencia de la oferta con las circunstancias económicas del servicio.

La cuenta de explotación previsional deberá presentar de forma separada

- el coste del personal directamente vinculado a la prestación de los servicios
- el coste del personal de estructura
- el resto de gastos de funcionamiento,

con arreglo al modelo e indicaciones que se recogen en el Anexo XXVII de este pliego

TOTAL

Hasta 500 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concorra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de siete (7) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios específicos:

7. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
8. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(PARA TODOS LOS LOTES)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer:

• Social y/o ético:

a) Mantenimiento de condiciones salariales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la cláusula 3.2.3 del presente Pliego, con la presentación de la oferta, la empresa contratista adquirirá el compromiso de mantener, durante toda la vida del contrato, las condiciones salariales mínimas aplicables al personal adscrito en exclusiva a la ejecución del contrato según lo establecido en el Convenio Colectivo y Pacto de Empresa de aplicación en el momento de inicio de la vigencia del contrato. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo y Pacto de Empresa de referencia.

b) Compromiso de estabilidad en el empleo. La empresa contratista asume un compromiso para garantizar la estabilidad en el empleo del personal adscrito a la ejecución contractual análogo al que resulta de aplicación a las propias entidades pertenecientes al sector público. Este compromiso de estabilidad en el empleo conllevará la obligación de mantener el carácter indefinido de las relaciones laborales de este personal durante toda la vida de la ejecución del contrato.

Este compromiso de estabilidad en el empleo será compatible con el mantenimiento de una tasa de empleo temporal con el límite del 8% del total de la plantilla destinada a la ejecución contractual. Asimismo, este compromiso también será compatible con las actuaciones de adecuación de la plantilla por causas objetivas técnicas, organizativas o de producción.

c) Compromiso de exigencia de titulación mínima en el personal de nuevo ingreso. La empresa contratista asume el compromiso de que todo el personal que se incorpore a la ejecución de las prestaciones objeto de los contratos, cuente con la titulación que sea adecuada a las funciones propias del puesto de trabajo y que, como mínimo, será la siguiente:

- a. Título de Bachiller o Técnico.
- b. En los Lotes 1, 2 y 3, grado de periodismo, comunicación audiovisual, ciencias de la información o equivalente para el personal que vaya a ejercer funciones propias de los grupos profesionales para las que sea preciso estar en disposición del título de estos grados universitarios. En todo caso, corresponderá a la empresa adjudicataria determinar qué puestos deben ser cubiertos con profesionales que estén en disposición de esta titulación mínima.

No se admitirán como costes imputables a la ejecución del contrato los costes de personal de nuevo ingreso que no puedan acreditar estar en posesión de esta titulación. A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entiende por personal de nuevo ingreso todo personal que se incorpore a la ejecución contractual, mediante una nueva relación laboral, a partir del día siguiente al del inicio de la relación contractual objeto de este procedimiento.

d) Compromiso de implantación de un sistema de contratación de personal socialmente responsable basado en las siguientes obligaciones:

- a. Publicidad de los procesos de selección de personal. De manera análoga a la previsión contenida en el art. 12.2. c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón para el sector público autonómico, la empresa contratista deberá habilitar un Portal Web en el que se facilite el acceso a las ofertas de empleo o los instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, así como los procesos de selección del personal con el fin de contribuir a que la provisión de dicho personal se realice conforme a principios de concurrencia competitiva.

Esta obligación no será aplicable cuando el contratista pretenda incorporar personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.



- b. Apoyo al empleo. La empresa contratista garantizará que, al menos, el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinen a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato, que deberá motivarse adecuadamente.

En todo caso, la empresa contratista no podrá realizar incremento de la estructura inicial de plantilla destinada a la ejecución de este contrato de modo que, a la finalización del mismo, el número máximo de personas empleadas no exceda del inicial salvo que existan circunstancias debidamente acreditadas y aceptadas por las entidades contratantes que así lo justifiquen. Así, la empresa contratista deberá comunicar al responsable del contrato las necesidades de contratación por encima de este número máximo y recabar la autorización del mismo con carácter previo a la realización de dichas contrataciones. Esta limitación se refiere sólo a la incorporación de personal estable no siendo de aplicación para la realización de contrataciones temporales que pudieran ser precisas para la cobertura de necesidades puntuales que pudieran surgir para la garantía y continuidad del servicio.

El cumplimiento de todas estas condiciones especiales de ejecución así como del criterio de adjudicación de carácter social consistente en la reserva de un importe económico destinado, exclusivamente, a la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato con objeto de proporcionarle las habilidades técnicas que demanda el servicio durante toda la vida del contrato, podrá acreditarse mediante la suscripción de un Acuerdo de Empresa con la representación legal de las personas trabajadoras o un acuerdo de negociación colectiva de naturaleza equivalente. Dicho acuerdo deberá suscribirse dentro de los seis primeros meses de ejecución contractual y sus efectos se extenderán durante toda la vida del contrato. El plazo para la suscripción de este acuerdo de negociación colectiva podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses adicionales siempre que así se solicite por la empresa contratista y se justifique la necesidad de dicha ampliación.

Mediante este mismo Acuerdo de Empresa o acuerdo de negociación colectiva de naturaleza equivalente, la empresa adjudicataria podrá identificar los conceptos variables que serán acreditados mediante la partida finalista de adecuación de plantilla a que se refiere el Anexo XXIII del presente Pliego.

- Innovación:
- Medioambiental:

Todos los vehículos que las empresas contratistas de los Lotes 1, 2 y 3 adscriban a la ejecución de los correspondientes contratos deberán incluir la etiqueta ambiental Eco o Cero, de acuerdo con lo previsto en los Anexos III, IV y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de estar prevista en este pliego la subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se admitirán las subcontrataciones que puedan destinarse exclusivamente a eludir el cumplimiento de estos compromisos de carácter ético y social. En todo caso, el contratista deberá exigir el mismo compromiso de garantía de titulación mínima y de cumplimiento de capacidades profesionales en el personal que vaya a ser destinado a la ejecución contractual por empresas subcontratistas en el caso de subcontrataciones de servicios correspondientes a la propia actividad de la empresa adjudicataria y que vayan a tener carácter estable durante la ejecución contractual.



El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato, en caso de que tenga la consideración de obligación esencial (ver Anexo XIV).
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XIII
PENALIDADES**(LOTE 1:**

Elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

1. El suministro de un número inferior de horas anuales a las que son objeto del contrato, incluido el porcentaje de variación admitido en el pliego de prescripciones técnicas, será penalizado con un importe equivalente al duplo del valor medio de la hora de contenidos suministrada en la anualidad en la que no se haya alcanzado este mínimo de horas y por cada hora que hubiera dejado de suministrarse.
2. La emisión de cualquier tipo de publicidad o la concertación o realización de cualquier clase de operación o actividad comercial (sobreimpresiones, publicidad virtual, "product placement", etc.) que realice el contratista a través de los contenidos encargados por TVAA y difundidos a través de sus canales de difusión sin autorización expresa de la cadena, conllevará la aplicación de una penalización cuyo importe vendrá determinado por la mayor de las dos cantidades siguientes:
 - a) La contraprestación económica percibida por el contratista por la realización de la actividad comercial o la emisión publicitaria no consentida incrementada en un 25%.
 - b) La aplicación de las tarifas publicitarias de TVAA vigentes en cada momento y aplicables a la operación concertada o emisión realizada, incrementando dichas tarifas en un 25%.

Adicionalmente, si la emisión de publicidad realizada por el contratista sin autorización expresa de la cadena implica sanciones por parte de la autoridad competente en la materia, al ADJUDICATARIO se le aplicará una penalización complementaria por una cuantía equivalente al triple de la sanción impuesta a TVAA.

3. El suministro de contenidos que incorporen obras o elementos objeto de propiedad intelectual y pertenecientes a terceros sin la obtención de las correspondientes autorizaciones para la cesión de tales derechos de propiedad intelectual de todas las obras o elementos que se incorporen a los contenidos suministrados o sin la correspondiente autorización para la realización de grabaciones o captaciones de imagen, serán penalizadas con un importe equivalente al duplo del valor de las horas suministradas con tales deficiencias.
4. La gestión de las páginas webs de los programas o contenidos suministrados o de los perfiles en las distintas redes sociales o el empleo de un tono en la relación con los seguidores manifiestamente inadecuado o contrario a lo establecido en Manual de Uso de las Redes Sociales de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conllevará una penalización de 3.000 € cada vez que se produzca.
5. El incumplimiento por parte del contratista de los criterios de comunicación con el exterior establecidos en el apartado 6.5 del pliego de prescripciones técnicas conllevará la aplicación de una penalización por importe de 1.000 € cada vez que se produzca.
6. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a la accesibilidad o la entrega del material incumpliendo la calidad mínima para poder ser emitida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas conllevará la aplicación de una penalización de cinco euros por minuto de contenidos no adaptados o deficientemente adaptados.
7. La transmisión a TVAA de información errónea, incorrecta o incompleta o la omisión de información acerca de las incidencias en las grabaciones de los programas y que puedan suponer un perjuicio para la reputación de la cadena, será penalizada con 1.000 € cada vez que se produzca.
8. El incumplimiento injustificado de las indicaciones establecidas por la Producción Delegada de TVAA en la preproducción, producción, rodaje, postproducción o emisión de los programas será penalizada con un importe de 1.000 € por cada indicación incumplida siempre que dicho incumplimiento no hubiera trascendido a los contenidos emitidos por TVAA ni fuesen perceptibles por el espectador y de 3.000 € si el incumplimiento hubiera trascendido a los contenidos emitidos o hubieran sido perceptibles por el espectador.

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

9. Por el retraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los contenidos audiovisuales según el calendario de ejecución establecido en el contrato o en los encargos de producción de cada programa, se aplicará una penalización por un importe equivalente al coste de las horas suministradas con retraso y ello por cada día de retraso. Si este retraso, adicionalmente, hubiera provocado que TVAA hubiera tenido que modificar su programación, el valor de la penalización se incrementará hasta el duplo del coste de las horas suministradas con retraso.

- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

10. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que no hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe 1.000 euros por incumplimiento.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

11. Por tener una tasa de temporalidad superior al 8%: 5.000 euros por cada punto porcentual de diferencia entre este porcentaje y el de la tasa real obtenida en el momento de verificación del cumplimiento de esta condición.
12. Por no poder aprobar el Plan de Formación destinado a reforzar las competencias técnicas demandadas por el servicio: el duplo de la partida incluida en el contrato destinada a la realización de las referidas acciones formativas.

Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental

Penalidades:

13. Por no cumplir con los criterios de carácter social aplicables a los procesos de selección de personal: 1.000 € por cada incorporación de personal realizada sin respetar cualquiera de los compromisos de carácter social. Esta penalización no será aplicable cuando se trate de incorporación de personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

14. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe equivalente a aplicar sobre la retribución mensual el mismo porcentaje que hubiera recibido la valoración del compromiso ofrecido y valorado sobre el total de la valoración recibida por la oferta. Esta misma penalización será aplicable para situaciones de incumplimiento de los compromisos de integridad en caso de haber sido ofertados por el adjudicatario, siempre que tales incumplimientos no hayan sido debidamente corregidos por parte de la empresa contratista. Esta penalización no será aplicable en el caso de que el incumplimiento de los compromisos de la oferta fuera objeto de penalización en aplicación de cualquiera del resto de penalizaciones previstas en el presente Anexo.

En el caso de que el incumplimiento se refiera a los compromisos relativos a la organización y estructura, contenidos digitales y gestión del personal, la penalización se aplicará una vez transcurrido un período inicial de seis (6) meses desde el inicio de la ejecución contractual, ampliables a nueve (9) a solicitud de la empresa contratista, y consistirá en 5.000 euros por cada mes en el que tales compromisos no sean efectivamente ejecutados.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

15. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista para incorporar perfiles profesionales a su equipo de Delegado del Contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con 6.000 € por cada mes y cada perfil profesional comprometido que no haya estado adscrito a la ejecución contractual. En el caso de los perfiles profesionales ofertados por el contratista para mejorar su equipo de Delegado del Contratista, si la dedicación al proyecto ofertada de tales perfiles hubiera sido parcial, el importe de la penalización será el resultante de aplicar el porcentaje de dedicación comprometido para cada perfil por el importe de 6.000 € y por mes de ausencia del perfil.
Esta misma penalización será aplicable en el caso de que el contratista decida sustituir los perfiles comprometidos en su oferta por otros distintos sin la previa aprobación por parte de las entidades contratantes.
16. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales al contrato, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con un importe equivalente a la cuota mensual de un arrendamiento financiero para la puesta a disposición del equipamiento no adscrito y por cada mes en que no se haya completado la adscripción del equipamiento. Para calcular dicho valor se tomará como referencia el importe de otros arrendamientos financiero suscritos por el contratista para la adscripción de equipamiento análogo o, en caso de no disponer de esta referencia, se calculará a partir del valor de mercado derivado de concertar un arrendamiento financiero sobre el equipamiento no adscrito en el momento de aplicarse la correspondiente penalización.

Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:



- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades:

17. El incumplimiento de las instrucciones que el contratista reciba en aplicación de la normativa sobre coordinación de actividades empresariales será penalizado con 1.000 € por cada una de las instrucciones incumplidas. Si TVAA o la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como titular del centro de trabajo, recibieran alguna sanción administrativa derivada de estos incumplimientos, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo de la sanción administrativa impuesta.
18. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en relación con actuaciones realizadas en ejecución del contrato y que hubiera conllevado la imposición de una sanción administrativa o la condena judicial firme será penalizado con un importe equivalente al duplo de la sanción que con carácter firme le hubiera resultado impuesta.

 (Otras)**Penalidades:**

19. Uso los medios técnicos facilitados por TVAA para fines distintos de aquellos que establece el objeto del contrato será penalizado con un importe de 3.000 € por cada uso no consentido. Adicionalmente, si como consecuencia de este uso no autorizado, el contratista hubiera percibido un lucro, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo del beneficio o rendimiento obtenido de la utilización no consentida de los referidos medios técnicos.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

- Cualquier acción u omisión por parte del contratista o de su personal que incurra en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente podrá ser calificado como un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado.
- No serán penalizados aquellos supuestos de hecho que no sean imputables al contratista o que hayan acaecido por caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, el contratista sí será penalizado por las desviaciones contractuales que se produzcan como consecuencia de incumplimientos dolosos o por una acción u omisión culposa o negligente por parte del contratista.
- Una vez detectado cualquier supuesto de hecho susceptible de ser penalizado, se dará audiencia al contratista para que justifique la acción u omisión detectada y se emitirá informe sobre la valoración de las circunstancias concurrentes, con la calificación definitiva del incumplimiento y con la penalización aplicable, en su caso.
- TVAA está expresamente facultada para vigilar directamente el cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones derivadas del Contrato y, a tal efecto, el adjudicatario tendrá siempre a disposición de las mismas cuantos documentos y datos le sean solicitados y justifiquen el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- El importe de las penalizaciones podrá detrarse de cualquiera de las facturas pendientes de abono al contratista u obtenerse con cargo a la ejecución, total o parcial, de la garantía constituida por el contratista, sin perjuicio de la utilización de cualesquiera otros medios legales para hacerlas efectivas, careciendo, en cualquier caso el contratista de derecho alguno a la devolución de la garantía en tanto no estén resarcidas las obligaciones derivadas del incumplimiento penalizado.
- Todas las penalizaciones anteriores serán compatibles y acumulables entre sí salvo la prevista en el apartado 14 que sólo será aplicable si el incumplimiento de los compromisos de la oferta no estuviese penalizado en ningún otro supuesto.
- La aplicación de las penalizaciones se realizará sin perjuicio de la no consideración como costes imputables al contrato los incurridos por la contratista en la ejecución de la conducta penalizada.
- La aplicación de las penalizaciones no exime al contratista de la obligación de indemnizar a TVAA de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual le hubiera podido ocasionar siendo compatible la aplicación de dichas penalidades con la repercusión por TVAA de los daños y perjuicios que la acción u omisión incumplidora le hubiera podido ocasionar.
- La aplicación de las penalidades no exime al contratista de la obligación de mantener indemne a TVAA en todo momento, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de los materiales o servicios comprometidos para la ejecución del contrato, así como las responsabilidades que puedan derivar del contenido de los materiales suministrados y de las actuaciones del personal a su cargo.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO XIII
PENALIDADES****(LOTE 2:**

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

1. El suministro de materiales informativos que no reúnan las características exigidas o que sean entregados de manera defectuosa. Entre otros y con meros efectos enunciativos y no limitativos, se entenderá que los materiales entregados no cumplen estas características o se han presentado de manera defectuosa en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando contengan información no contrastada o errónea.
 - b) Cuando la elaboración de la información no responda al enfoque editorial establecido previamente por las entidades contratantes.
 - c) Cuando se realice un uso indebido de los perfiles en redes sociales vinculados a la cadena o incumplimientos del Manual de Uso de las Redes Sociales de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
 - d) Cuando presenten defectos de grabación de vídeo/audio, reiteración injustificada de planos, rótulos mal colocados, gráficos equivocados, o defectos de similares características propios de un montaje erróneo.
 - e) Cuando contengan errores ortográficos y/o gramaticales reflejados en texto, vídeo y/o audio.
 - f) Cuando se comentan fallos en los trabajos necesarios para la subtitulación y/o adaptación al lenguaje de signos de los materiales suministrados.

Este incumplimiento contractual será penalizado:

- I. Con un importe de 3.000 € por cada incidencia y/o actuación que conlleve una afección al criterio editorial de TVAA. A estos efectos, se presumen que tendrán afección a la línea editorial las incidencias detalladas en los apartados a), b) y c) anteriores.
 - II. Con un importe de 50 € por cada pieza informativa que incurra en los defectos detallados en los apartados d), e) y f).
2. Errores, incorrecciones u omisiones en la información que el ADJUDICATARIO transmite a TVAA sobre convocatorias o coberturas que impidan a los responsables editoriales de TVAA una adecuada valoración de la actualidad informativa o la correcta preservación de la línea editorial de los medios será penalizado con un importe de 3.000 € cada vez que esta circunstancia se produzca.

La alteración unilateral del plan de coberturas establecido por la cadena será penalizado con un importe de 5.000 € cada vez que esta circunstancia se produzca.

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

3. Por el retraso en el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los materiales informativos, se aplicará una penalización por un importe de 1.000 € cada vez que se produzca esta circunstancia. Si este retraso, adicionalmente, hubiera provocado que TVAA hubiera tenido que modificar el contenido de sus programas informativos, el valor de la penalización será de 3.000 €.

- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

4. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que no hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe 1.000 euros por incumplimiento.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

5. Por tener una tasa de temporalidad superior al 8%: 5.000 euros por cada punto porcentual de diferencia entre este porcentaje y el de la tasa real obtenida en el momento de verificación del cumplimiento de esta condición.
6. Por no poder aprobar el Plan de Formación destinado a reforzar las competencias técnicas demandadas por el servicio: el duplo de la partida incluida en el contrato destinada a la realización de las referidas acciones formativas.

- Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental

Penalidades:

7. Por no cumplir con los criterios de carácter social aplicables a los procesos de selección de personal: 1.000 € por cada incorporación de personal realizada sin respetar cualquiera de los compromisos de carácter social. Esta



penalización no será aplicable cuando se trate de incorporación de personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

8. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe equivalente a aplicar sobre la retribución mensual el mismo porcentaje que hubiera recibido la valoración del compromiso ofrecido y valorado sobre el total de la valoración recibida por la oferta. Esta penalización no será aplicable en el caso de que el incumplimiento de los compromisos de la oferta fuera objeto de penalización en aplicación de cualquiera del resto de penalizaciones previstas en el presente Anexo.

En el caso de que el incumplimiento se refiera a los compromisos relativos a la organización y estructura, contenidos digitales y gestión del personal, la penalización se aplicará una vez transcurrido un período inicial de seis (6) meses desde el inicio de la ejecución contractual, ampliables a nueve (9) a solicitud de la empresa contratista, y consistirá en 5.000 euros por cada mes en el que tales compromisos no sean efectivamente ejecutados.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

9. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista para incorporar perfiles profesionales a su equipo de Delegado del Contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con 6.000 € por cada mes y cada perfil profesional comprometido que no haya estado adscrito a la ejecución contractual. En el caso de los perfiles profesionales ofertados por el contratista para mejorar su equipo de Delegado del Contratista, si la dedicación al proyecto ofertada de tales perfiles hubiera sido parcial, el importe de la penalización será el resultante de aplicar el porcentaje de dedicación comprometido para cada perfil por el importe de 6.000 € y por mes de ausencia del perfil.

Esta misma penalización será aplicable en el caso de que el contratista decida sustituir los perfiles comprometidos en su oferta por otros distintos sin la previa aprobación por parte de TVAA.

10. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales al contrato, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con un importe equivalente a la cuota mensual de un arrendamiento financiero para la puesta a disposición del equipamiento no adscrito y por cada mes en que no se haya completado la adscripción del equipamiento. Para calcular dicho valor se tomará como referencia el importe de otros arrendamientos financieros suscritos por el contratista para la adscripción de equipamiento análogo o, en caso de no disponer de esta referencia, se calculará a partir del valor de mercado derivado de concertar un arrendamiento financiero sobre el equipamiento no adscrito en el momento de aplicarse la correspondiente penalización.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
 Cotización en la Seguridad Social
 Impago de salarios

Penalidades:

11. El incumplimiento de las instrucciones que el contratista reciba en aplicación de la normativa sobre de coordinación de actividades empresariales será penalizado con 1.000 € por cada una de las instrucciones incumplidas. Si TVAA o la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como titular del centro de trabajo, recibieran alguna sanción administrativa derivada de estos incumplimientos, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo de la sanción administrativa impuesta.
12. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en relación con actuaciones realizadas en ejecución del contrato y que hubiera conllevado la imposición de una sanción administrativa o la condena judicial firme será penalizado con un importe equivalente al duplo de la sanción que con carácter firme le hubiera resultado impuesta.

(Otras)



Penalizaciones:

13. Uso los medios técnicos facilitados por TVAA para fines distintos de aquellos que establece el objeto del contrato será penalizado con un importe de 3.000 € por cada uso no consentido. Adicionalmente, si como consecuencia de este uso no autorizado, el contratista hubiera percibido un lucro, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo del beneficio o rendimiento obtenido de la utilización no consentida de los referidos medios técnicos.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

- Cualquier acción u omisión por parte del contratista o de su personal que incurra en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente podrá ser calificado como un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado.
- No serán penalizados aquellos supuestos de hecho que no sean imputables al contratista o que hayan acaecido por caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, el contratista sí será penalizado por las desviaciones contractuales que se produzcan como consecuencia de incumplimientos dolosos o por una acción u omisión culposa o negligente por parte del contratista.
- Una vez detectado cualquier supuesto de hecho susceptible de ser penalizado, se dará audiencia al contratista para que justifique la acción u omisión detectada y se emitirá informe sobre la valoración de las circunstancias concurrentes, con la calificación definitiva del incumplimiento y con la penalización aplicable, en su caso.
- TVAA está expresamente facultada para vigilar directamente el cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones derivadas del Contrato y, a tal efecto, el adjudicatario tendrá siempre a disposición de las mismas cuantos documentos y datos le sean solicitados y justifiquen el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- El importe de las penalizaciones podrá detrarse de cualquiera de las facturas pendientes de abono al contratista u obtenerse con cargo a la ejecución, total o parcial, de la garantía constituida por el contratista, sin perjuicio de la utilización de cualesquiera otros medios legales para hacerlas efectivas, careciendo, en cualquier caso el contratista de derecho alguno a la devolución de la garantía en tanto no estén resarcidas las obligaciones derivadas del incumplimiento penalizado.
- Todas las penalizaciones anteriores serán compatibles y acumulables entre sí salvo la prevista en el apartado 8 que sólo será aplicable si el incumplimiento de los compromisos de la oferta no estuviese penalizado en ningún otro supuesto.
- La aplicación de las penalizaciones se realizará sin perjuicio de la no consideración como costes imputables al contrato los incurridos por la contratista en la ejecución de la conducta penalizada.
- La aplicación de las penalizaciones no exime al contratista de la obligación de indemnizar a TVAA de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual le hubiera podido ocasionar siendo compatible la aplicación de dichas penalidades con la repercusión por TVAA de los daños y perjuicios que la acción u omisión incumplidora le hubiera podido ocasionar.
- La aplicación de las penalidades no exime al contratista de la obligación de mantener indemne a TVAA en todo momento, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de los materiales o servicios comprometidos para la ejecución del contrato, así como las responsabilidades que puedan derivar del contenido de los materiales suministrados y de las actuaciones del personal a su cargo.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO XIII
PENALIDADES****(LOTE 3:**

Elaboración de materiales para la producción de los distintos programas y formatos deportivos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., de Radio Autónoma de Aragón y de la Plataforma Digital de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

1. El suministro de materiales deportivos que no reúnan las características exigidas o que sean entregados de manera defectuosa. Entre otros y con meros efectos enunciativos y no limitativos, se entenderá que los materiales entregados no cumplen estas características o se han presentado de manera defectuosa en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando contengan información no contrastada o errónea.
 - b) Cuando la elaboración de la información o del contenido del programa no responda al enfoque editorial establecido previamente por las entidades contratantes.
 - c) Cuando se realice un uso indebido de los perfiles en redes sociales vinculados a las entidades contratantes o incumplimientos del Manual de Uso de las Redes Sociales de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
 - d) Cuando presenten defectos de grabación de vídeo/audio, reiteración injustificada de planos, rótulos mal colocados, gráficos equivocados, o defectos de similares características propios de un montaje erróneo.
 - e) Cuando contengan errores ortográficos y/o gramaticales reflejados en texto, vídeo y/o audio.
 - f) Cuando se comentan fallos en los trabajos necesarios para la subtitulación y/o adaptación al lenguaje de signos de los materiales suministrados.

Este incumplimiento contractual será penalizado:

- III. Con un importe de 3.000 € por cada incidencia y/o actuación que conlleve una afección al criterio editorial de las entidades contratantes. A estos efectos, se presumen que tendrán afección a la línea editorial las incidencias detalladas en los apartados a), b) y c) anteriores.
 - IV. Con un importe de 50 € por cada pieza informativa o contenido deportivo que incurra en los defectos detallados en los apartados d), e) y f).
2. Errores, incorrecciones u omisiones en la información que el ADJUDICATARIO transmite a TVAA y RAA sobre convocatorias o coberturas que impidan a los responsables editoriales de TVAA y RAA una adecuada valoración de la actualidad informativa o la correcta preservación de la línea editorial de los medios será penalizado con un importe de 3.000 € cada vez que esta circunstancia se produzca.
 3. La alteración unilateral del plan de coberturas establecido por la cadena será penalizado con un importe de 5.000 € cada vez que esta circunstancia se produzca.

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

4. Por el retraso en el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los materiales deportivos, se aplicará una penalización por un importe de 1.000 € cada vez que se produzca esta circunstancia. Si este retraso, adicionalmente, hubiera provocado que las entidades contratantes hubieran tenido que modificar el contenido de sus programas informativos o deportivos, el valor de la penalización será de 3.000 €.

- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

5. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que no hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe 1.000 euros por incumplimiento.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

6. Por tener una tasa de temporalidad superior al 8%: 5.000 euros por cada punto porcentual de diferencia entre este porcentaje y el de la tasa real obtenida en el momento de verificación del cumplimiento de esta condición.
7. Por no poder aprobar el Plan de Formación destinado a reforzar las competencias técnicas demandadas por el servicio: el duplo de la partida incluida en el contrato destinada a la realización de las referidas acciones formativas.

- Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental

Penalidades:

8. Por no cumplir con los criterios de carácter social aplicables a los procesos de selección de personal: 1.000 € por cada incorporación de personal realizada sin respetar cualquiera de los compromisos de carácter social. Esta penalización no será aplicable cuando se trate de incorporación de personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

9. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe equivalente a aplicar sobre la retribución mensual el mismo porcentaje que hubiera recibido la valoración del compromiso ofrecido y valorado sobre el total de la valoración recibida por la oferta. Esta penalización no será aplicable en el caso de que el incumplimiento de los compromisos de la oferta fuera objeto de penalización en aplicación de cualquiera del resto de penalizaciones previstas en el presente Anexo.

En el caso de que el incumplimiento se refiera a los compromisos relativos a la organización y estructura, contenidos digitales y gestión del personal, la penalización se aplicará una vez transcurrido un período inicial de seis (6) meses desde el inicio de la ejecución contractual, ampliables a nueve (9) a solicitud de la empresa contratista, y consistirá en 2.000 euros por cada mes en el que tales compromisos no sean efectivamente ejecutados.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

10. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista para incorporar perfiles profesionales a su equipo de Delegado del Contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con 6.000 € por cada mes y cada perfil profesional comprometido que no haya estado adscrito a la ejecución contractual. En el caso de los perfiles profesionales ofertados por el contratista para mejorar su equipo de Delegado del Contratista, si la dedicación al proyecto ofertada de tales perfiles hubiera sido parcial, el importe de la penalización será el resultante de aplicar el porcentaje de dedicación comprometido para cada perfil por el importe de 6.000 € y por mes de ausencia del perfil. Esta misma penalización será aplicable en el caso de que el contratista decida sustituir los perfiles comprometidos en su oferta por otros distintos sin la previa aprobación por parte de las entidades contratantes.
11. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales al contrato, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con un importe equivalente a la cuota mensual de un arrendamiento financiero para la puesta a disposición del equipamiento no adscrito y por cada mes en que no se haya completado la adscripción del equipamiento. Para calcular dicho valor se tomará como referencia el importe de otros arrendamientos financieros suscritos por el contratista para la adscripción de equipamiento análogo o, en caso de no disponer de esta referencia, se calculará a partir del valor de mercado derivado de concertar un arrendamiento financiero sobre el equipamiento no adscrito en el momento de aplicarse la correspondiente penalización.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
 Cotización en la Seguridad Social
 Impago de salarios

Penalidades:

12. El incumplimiento de las instrucciones que el contratista reciba en aplicación de la normativa sobre de coordinación de actividades empresariales será penalizado con 1.000 € por cada una de las instrucciones incumplidas. Si las entidades contratantes o la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como titular del centro de trabajo, recibieran alguna sanción administrativa derivada de estos incumplimientos, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo de la sanción administrativa impuesta.
13. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en relación con actuaciones realizadas en ejecución del contrato y que hubiera conllevado la imposición de una sanción administrativa o la condena judicial firme será penalizado con un importe equivalente al duplo de la sanción que con carácter firme le hubiera resultado impuesta.



(Otras)**Penalidades:**

14. Uso los medios técnicos facilitados por TVAA y RAA para fines distintos de aquellos que establece el objeto del contrato será penalizado con un importe de 3.000 € por cada uso no consentido. Adicionalmente, si como consecuencia de este uso no autorizado, el contratista hubiera percibido un lucro, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo del beneficio o rendimiento obtenido de la utilización no consentida de los referidos medios técnicos.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

- Cualquier acción u omisión por parte del contratista o de su personal que incurra en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente podrá ser calificado como un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado.
- No serán penalizados aquellos supuestos de hecho que no sean imputables al contratista o que hayan acaecido por caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, el contratista sí será penalizado por las desviaciones contractuales que se produzcan como consecuencia de incumplimientos dolosos o por una acción u omisión culposa o negligente por parte del contratista.
- Una vez detectado cualquier supuesto de hecho susceptible de ser penalizado, se dará audiencia al contratista para que justifique la acción u omisión detectada y se emitirá informe sobre la valoración de las circunstancias concurrentes, con la calificación definitiva del incumplimiento y con la penalización aplicable, en su caso.
- Las Entidades Contratantes están expresamente facultadas para vigilar directamente el cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones derivadas del Contrato y, a tal efecto, el adjudicatario tendrá siempre a disposición de las mismas cuantos documentos y datos le sean solicitados y justifiquen el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- El importe de las penalizaciones podrá detrarse de cualquiera de las facturas pendientes de abono al contratista u obtenerse con cargo a la ejecución, total o parcial, de la garantía constituida por el contratista, sin perjuicio de la utilización de cualesquiera otros medios legales para hacerlas efectivas, careciendo, en cualquier caso el contratista de derecho alguno a la devolución de la garantía en tanto no estén resarcidas las obligaciones derivadas del incumplimiento penalizado.
- Todas las penalizaciones anteriores serán compatibles y acumulables entre sí salvo la prevista en el apartado 9 que sólo será aplicable si el incumplimiento de los compromisos de la oferta no estuviese penalizado en ningún otro supuesto.
- La aplicación de las penalizaciones se realizará sin perjuicio de la no consideración como costes imputables al contrato los incurridos por la contratista en la ejecución de la conducta penalizada.
- La aplicación de las penalizaciones no exime al contratista de la obligación de indemnizar a las entidades contratantes de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual les hubiera podido ocasionar siendo compatible la aplicación de dichas penalidades con la repercusión por las Entidades Contratantes de los daños y perjuicios que la acción u omisión incumplidora les hubiera podido ocasionar.
- La aplicación de las penalidades no exime al contratista de la obligación de mantener indemne a las entidades contratantes en todo momento, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de los materiales o servicios comprometidos para la ejecución del contrato, así como las responsabilidades que puedan derivar del contenido de los materiales suministrados y de las actuaciones del personal a su cargo.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO XIII
PENALIDADES****(LOTE 4:**

Servicio de autopromociones y realización de la imagen de cadena e informativos para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y de sus canales de difusión)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
 1. La realización de piezas promocionales que no sigan el código estético de las entidades contratantes o que no reúnan los requisitos de calidad mínimos para su emisión a través de los medios de las entidades contratantes será penalizado con un importe 1.000 euros por pieza defectuosa.
- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades:
 2. La entrega de las piezas promocionales fuera del límite temporal establecido de modo que resulten inservibles para los fines de promoción para los que fueron encargadas, será penalizado con un importe 1.000 euros por pieza entregada fuera de plazo.
- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
Penalidades:
 3. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que no hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe 1.000 euros por incumplimiento.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:
 4. Por tener una tasa de temporalidad superior al 8%: 5.000 euros por cada punto porcentual de diferencia entre este porcentaje y el de la tasa real obtenida en el momento de verificación del cumplimiento de esta condición.
 5. Por no poder aprobar el Plan de Formación destinado a reforzar las competencias técnicas demandadas por el servicio: el duplo de la partida incluida en el contrato destinada a la realización de las referidas acciones formativas.
- Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental
Penalidades:
 6. Por no cumplir con los criterios de carácter social aplicables a los procesos de selección de personal: 1.000 € por cada incorporación de personal realizada sin respetar cualquiera de los compromisos de carácter social. Esta penalización no será aplicable cuando se trate de incorporación de personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
 7. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta y que hubiesen sido determinantes de la adjudicación será penalizado con un importe equivalente a aplicar sobre la retribución mensual el mismo porcentaje que hubiera recibido la valoración del compromiso ofrecido y valorado sobre el total de la valoración recibida por la oferta. Esta penalización no será aplicable en el caso de que el incumplimiento de los compromisos de la oferta fuera objeto de penalización en aplicación de cualquiera del resto de penalizaciones previstas en el presente Anexo.

En el caso de que el incumplimiento se refiera a los compromisos relativos a la organización y estructura, contenidos digitales y gestión del personal, la penalización se aplicará una vez transcurrido un período inicial de seis (6) meses



desde el inicio de la ejecución contractual, ampliables a nueve (9) a solicitud de la empresa contratista, y consistirá en 1.000 euros por cada mes en el que tales compromisos no sean efectivamente ejecutados.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

8. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con 2.000 € por cada mes y cada perfil profesional comprometido que no haya estado adscrito a la ejecución contractual. En el caso de los perfiles profesionales ofertados por el contratista para mejorar su equipo de Delegado del Contratista, si la dedicación al proyecto ofertada de tales perfiles hubiera sido parcial, el importe de la penalización será el resultante de aplicar el porcentaje de dedicación comprometido para cada perfil por el importe de 2.000 € y por mes de ausencia del perfil. Esta misma penalización será aplicable en el caso de que el contratista decida sustituir los perfiles comprometidos en su oferta por otros distintos sin la previa aprobación por parte de las entidades contratantes.
9. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales al contrato, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con un importe de 1.000 € por cada mes en que no se haya completado la adscripción del equipamiento, ya sea el equipamiento general ya el ofertado para la específica prestación del diseño y realización de la imagen de la cadena e informativos.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades:

10. El incumplimiento de las instrucciones que el contratista reciba en aplicación de la normativa sobre de coordinación de actividades empresariales será penalizado con 1.000 € por cada una de las instrucciones incumplidas. Si las entidades contratantes TVAA o la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como titular del centro de trabajo, recibieran alguna sanción administrativa derivada de estos incumplimientos, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo de la sanción administrativa impuesta.
11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en relación con actuaciones realizadas en ejecución del contrato y que hubiera conllevado la imposición de una sanción administrativa o la condena judicial firme será penalizado con un importe equivalente al duplo de la sanción que con carácter firme le hubiera resultado impuesta.

- (Otras)

Penalidades:

12. Uso los medios técnicos facilitados por TVAA y RAA para fines distintos de aquellos que establece el objeto del contrato será penalizado con un importe de 3.000 € por cada uso no consentido. Adicionalmente, si como consecuencia de este uso no autorizado, el contratista hubiera percibido un lucro, se impondrá una penalización complementaria equivalente al duplo del beneficio o rendimiento obtenido de la utilización no consentida de los referidos medios técnicos

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

- Cualquier acción u omisión por parte del contratista o de su personal que incurra en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente podrá ser calificado como un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado.
- No serán penalizados aquellos supuestos de hecho que no sean imputables al contratista o que hayan acaecido por caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, el contratista sí será penalizado por las desviaciones contractuales que se produzcan como consecuencia de incumplimientos dolosos o por una acción u omisión culposa o negligente por parte del contratista.
- Una vez detectado cualquier supuesto de hecho susceptible de ser penalizado, se dará audiencia al contratista para que justifique la acción u omisión detectada y se emitirá informe sobre la valoración de las circunstancias concurrentes, con la calificación definitiva del incumplimiento y con la penalización aplicable, en su caso.
- TVAA está expresamente facultada para vigilar directamente el cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones derivadas del Contrato y, a tal efecto, el adjudicatario tendrá siempre a disposición de las mismas cuantos documentos y datos le sean solicitados y justifiquen el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- El importe de las penalizaciones podrá detrarse de cualquiera de las facturas pendientes de abono al contratista u obtenerse con cargo a la ejecución, total o parcial, de la garantía constituida por el contratista, sin perjuicio de la utilización de cualesquiera otros medios legales para hacerlas efectivas, careciendo, en cualquier caso el contratista de



derecho alguno a la devolución de la garantía en tanto no estén resarcidas las obligaciones derivadas del incumplimiento penalizado.

- Todas las penalizaciones anteriores serán compatibles y acumulables entre sí salvo la prevista en el apartado 7 que sólo será aplicable si el incumplimiento de los compromisos de la oferta no estuviese penalizado en ningún otro supuesto.
- La aplicación de las penalizaciones se realizará sin perjuicio de la no consideración como costes imputables al contrato los incurridos por la contratista en la ejecución de la conducta penalizada.
- La aplicación de las penalizaciones no exime al contratista de la obligación de indemnizar a TVAA de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual les hubiera podido ocasionar siendo compatible la aplicación de dichas penalidades con la repercusión por TVAA de los daños y perjuicios que la acción u omisión incumplidora les hubiera podido ocasionar.
- La aplicación de las penalidades no exime al contratista de la obligación de mantener indemne a TVAA en todo momento, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de los materiales o servicios comprometidos para la ejecución del contrato, así como las responsabilidades que puedan derivar del contenido de los materiales suministrados y de las actuaciones del personal a su cargo.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XIV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(PARA TODOS LOS LOTES)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
 - El compromiso de adscripción de medios personales incluido en las ofertas, tanto para dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo V como para la ponderación de los correspondientes criterios de adjudicación incluidos en el Anexo X tendrá la consideración de condición esencial del contrato y se exigirá que los perfiles comprometidos estén efectivamente destinados a la ejecución contractual durante toda la vida del contrato. Sólo será posible la sustitución de los mismos por causas justificadas, siempre que se garantice que las funciones correspondientes serán ejecutadas por perfiles profesionales de valor análogo a los inicialmente comprometidos y previa aceptación expresa por parte de las entidades contratantes. El incumplimiento de esta condición será objeto de penalización en los términos y condiciones previstos en el Anexo XIII y podrá ser causa de resolución de acuerdo con lo previsto en el Anexo XVI.
 - El compromiso de adscripción de medios materiales incluido en las ofertas para dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo V tendrá la consideración de condición esencial del contrato y deberá garantizarse su cumplimiento en los plazos, términos y condiciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de esta condición será objeto de penalización en los términos y condiciones previstos en el Anexo XIII.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP). En concreto, se considerarán obligaciones esenciales las siguientes:

Mantenimiento, de condiciones salariales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la cláusula 3.2.3 del presente Pliego, con la presentación de la oferta, la empresa contratista adquirirá el compromiso de mantener, durante toda la vida del contrato, las condiciones salariales mínimas aplicables al personal adscrito en exclusiva a la ejecución del contrato según lo establecido en el Convenio Colectivo o Pacto de Empresa de aplicación en el momento de inicio de la vigencia del contrato. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo o Pacto de Empresa de referencia.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

El incumplimiento de cualquiera de los contenidos de la oferta que haya sido objeto de valoración específica en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo X y XI tendrá la consideración de obligación esencial del contrato siempre que la aplicación específica de ese criterio hubiera sido determinante de la adjudicación. Se presume que un ofrecimiento concreto ha sido determinante de la adjudicación cuando la no inclusión del mismo en la oferta o la inclusión con un alcance y términos diferentes hubiera podido variar el resultado de la valoración. El incumplimiento de estos contenidos dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Anexo XIII.
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(PARA TODOS LOS LOTES)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

En el caso de que, a lo largo de la vida del contrato, se ejecutase el traslado de las instalaciones en Zaragoza así como el de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (TVAA y RAA) al recinto Expo Empresarial, deberán actualizarse las condiciones de ocupación de espacios y el equipamiento que TVAA y RAA pondrá a disposición de las empresas contratistas, así como el que éstas deberán adscribir a la ejecución contractual de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de poder concretar el alcance de esta causa de modificación, se informa de que, según las previsiones actuales, este traslado podría producirse a lo largo de la tercera anualidad de los contratos objeto de este Pliego.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Esta causa de modificación afectará, exclusivamente, a las condiciones de ocupación de los espacios puestos a disposición por las Entidades Contratantes así como al equipamiento facilitado por las mismas y el que las empresas contratistas deberán adscribir a la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

La aplicación de esta causa de modificación contractual será obligatoria para las empresas contratistas. En el momento en que sea precisa su aplicación, las Entidades Contratantes darán traslado a las empresas contratistas de las nuevas condiciones de ocupación de los espacios así como del equipamiento técnico disponible y del que dejará de estarlo.

Las empresas contratistas dispondrán de un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para realizar las apreciaciones o alegaciones correspondientes a las nuevas condiciones de ocupación de espacio y de uso y adscripción de equipamiento técnico. Las Entidades Contratantes valorarán dichas aportaciones o alegaciones y determinarán las condiciones definitivas que deberán aplicarse a la ejecución contractual y que motivarán la correspondiente modificación.

En las condiciones de modificación contractual no se tendrá en cuenta el coste que para las empresas contratistas se derive del traslado de su personal y de su propio equipamiento ya que esta obligación correrá exclusivamente por cuenta de estas empresas sin que pueda repercutirse coste por ellas a las Entidades Contratantes.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

El importe del contrato afectado por esta causa de modificación se determinará en el momento en que se produzca, en su caso, dicho traslado a las nuevas instalaciones en Zaragoza y cuando tales condiciones sean completamente conocidas sin que, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato pueda modificarse, al alza o a la baja, en un porcentaje superior al 5% del importe máximo del contrato pendiente de abonar en el momento de producirse la modificación. En el caso de que se apliquen las prórrogas previstas al contrato, en las mismas se tendrá en cuenta este importe actualizado como consecuencia de la modificación del contrato por esta causa.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XVI
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(PARA TODOS LOS LOTES)

Además de las causas generales de resolución de los contratos previstas en el art. 211 de la LCSP y de las previstas para los contratos de servicios en el art. 313 de la propia LCSP, serán causas específicas de resolución de los contratos adjudicados mediante el procedimiento regido por el presente Pliego, las siguientes:

1. Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales durante seis (6) meses consecutivos o nueve (9) meses alternos a lo largo de toda la vida del contrato, todo ello sin perjuicio de las penalidades que procediera aplicar hasta que este incumplimiento contractual se convierta en causa de resolución.

A los efectos de aplicar esta causa de resolución contractual, se entiende que este compromiso de adscripción de medios personales abarca tanto al personal de adscripción obligatoria previsto en el Anexo V como a los medios o perfiles complementarios o adicionales que hubieran sido incluidos por el contratista en su oferta determinante de la adjudicación.

2. La manifiesta y reiterada falta de calidad o de diligencia debida en la ejecución de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento del objeto del contrato manifestado por los reiterados incumplimientos parciales que provoquen una acumulación de penalizaciones.

Será causa de resolución de los contratos la reiteración de incumplimientos contractuales que, afectando al buen funcionamiento de la ejecución de las prestaciones contractuales e impidiendo la plena satisfacción de las necesidades que justifican la celebración de los contratos, haya conllevado la aplicación de penalizaciones por importe que exceda, durante dos meses consecutivos, el 5% del precio de las referidas prestaciones en cada mes, o del 12% del importe de estas prestaciones a lo largo de todo el período de duración ordinaria del contrato o de cada una de sus prórrogas.

Será causa de resolución de los contratos, la imposibilidad de ejecutar las prestaciones objeto de los mismos en las condiciones ordinarias pactadas por causas pertenecientes a la esfera organizativa de las empresas contratistas, aún cuando tales causas no hubieran sido objeto de penalización. Esta causa de resolución podrá aplicarse cuando estas circunstancias organizativas de las empresas contratistas impidan o condicionen la ordinaria ejecución contractual durante veinte (20) días consecutivos o durante sesenta (60) días alternos a lo largo de la vida del contrato.

3. La ausencia sobrevenida del objeto del contrato. En caso de que esta ausencia sobrevenida del objeto no afecte a la totalidad del contrato, esta causa de resolución sólo podrá aplicarse a aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no resulte posible.

4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.

5. La concurrencia de causas de fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución contractual.

Si el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones objeto del contrato no pudiera realizarse por causas de fuerza mayor, el contrato quedará suspendido en todo o en parte durante el tiempo en el que se mantenga dicho supuesto y sin que ello genere responsabilidad alguna, para ninguna de las partes, durante este periodo de suspensión del contrato. Si dicho supuesto de fuerza mayor se mantuviera durante un periodo de 30 días consecutivos o 60 días alternos a lo largo de un año, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato mediante notificación por escrito a la otra parte.

Serán causas de resolución por fuerza mayor todos aquellos sucesos que fueran imprevisibles o que, siendo previsibles, fueran inevitables y hagan inviable el cumplimiento del fin del contrato, siempre y cuando unos y otros provengan o se originen fuera del ámbito empresarial de TVAA/RAA o del ADJUDICATARIO. Las antedichas causas de fuerza mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los servicios objeto del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las causas de resolución contractual.



En caso de concurrir causa de resolución contractual y sin perjuicio de lo previsto en los art. 212 y 213 de la LCSP se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Con la asistencia y reconocimiento del contratista o en documento fehaciente, si éste no compareciese o hubiese disconformidad, se realizará la valoración de lo ejecutado.
2. Se procederá a la recepción provisional de los servicios prestados y de los materiales o contenidos entregados, dejando constancia de la conformidad o de las deficiencias observadas por TVAA/RAA en las prestaciones y entregas realizadas hasta aquel momento.
3. Simultáneamente TVAA/RAA suspenderán las cantidades pendientes de cobro por el contratista hasta realizar, en su caso, la valoración de daños y perjuicios.
4. TVAA/RAA se resarcirán de los daños y perjuicios mediante compensación unilateral con las cantidades devengadas pendientes de pago, con la ejecución de la garantía definitiva y con aquellas sumas que, por cualquier concepto, adeude al contratista. Si con tales cantidades no se cubriera el importe de los daños y perjuicios, TVAA/RAA requerirá al contratista para que le haga pronto y cumplido pago de la diferencia.
5. En todo caso, el contratista se obliga, a requerimiento de TVAA/RAA, a mantener la ejecución contractual en las mismas condiciones hasta tanto se resuelva el o los procedimientos de adjudicación convocados para garantizar la continuidad de las prestaciones que son objeto del contrato resuelto. Durante ese tiempo el contratista tendrá derecho a seguir cobrando los importes correspondientes a las prestaciones realizadas en las mismas condiciones que las vigentes en el momento de acordarse la aplicación de esta causa de resolución. La duración máxima de este período transitorio será de nueve meses contados a partir de la declaración de la causa de resolución.

Sin perjuicio de la extinción del contrato e indistintamente de la causa en la que tuviera su origen, se mantendrán en vigor las siguientes obligaciones:

1. La de cumplir los compromisos asumidos hasta el total saldo y finiquito de las relaciones recíprocas.
2. La de devolver a TVAA/RAA inmediatamente después de producirse la resolución del presente contrato, la documentación técnica o de cualquier otra índole, que pertenezca a TVAA/RAA o le hubiera sido entregada por ésta.
3. Cesar de inmediato en el uso de marcas o cualquier signo distintivo de TVAA/RAA

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XVIII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(PARA TODOS LOS LOTES)**PRESIDENCIA:**

Titular: D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Suplente: D^a. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

VOCALÍAS:

Vocal 1: Interventor/a designado/a al efecto por la Intervención General del Gobierno de Aragón
Vocal 2: Letrado/a designado/a al efecto por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón
Vocal 3: D. Alberto del Pozo. Director de Contenidos y Programas de Aragón TV y Aragón Radio.
Vocal 4: D^a. Elena García Sánchez. Directora de Informativos de Aragón TV y Aragón Radio.
Vocal 5: D. Pedro Hernández Moreno. Coordinador de Deportes de Aragón TV y Aragón Radio.
Vocal 6: D^a. Ana M^a Barreras Romerales. Directora de Recursos Humanos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Vocal 7: D^a. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

SECRETARÍA:

Titular: D^a. M^a Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV
Suplente: Un representante de la Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

El funcionamiento de la Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Secretaría de la Mesa de Contratación intervendrá en las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XIX
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN PRECIO
(PARA TODOS LOS LOTES)

D., con DNI, en calidad de⁹ de¹⁰, con NIF y domicilio social en, con poder suficiente para asumir los compromisos que se detallan en la presente según se desprende de¹¹ de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número de su protocolo

EXPONE

Que con fecha le ha sido notificado que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de licitación de¹² (Expediente número¹³))

Que en dicha notificación se le requiere para que presente la documentación exigida para la adjudicación del contrato, entre la que se encuentra el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, esto es¹⁴€ (..... euros), por lo que, a estos solos efectos

AUTORIZA

A las Entidades Contratantes para que retengan el importe expuesto anteriormente del primer pago -o de los sucesivos en lo que pudiera restar hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva- que corresponda efectuar por el cumplimiento, parcial o total, del objeto de este contrato, conforme a los términos previstos en la cláusula 2.3.3. del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el mismo.

En Zaragoza, a de de 20__

Fdo.:

⁹ Cargo

¹⁰ Razón social del establecimiento

¹¹ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

¹² Describir el objeto del contrato

¹³ Número de expediente asignado por el poder adjudicador
¹⁴ Indicar cantidad en número y en letra



ANEXO XX

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DE LOS LICITADORES**

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. - dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El ejercicio de los derechos de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XX(b)

MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a LA OBTENCIÓN/CONSULTA DE DATOS

D., con DNI, en nombre propio¹⁵ / en calidad de¹⁶
..... de¹⁷, con NIF y domicilio social en
....., con poder suficiente para realizar esta declaración según se desprende de¹⁸
..... de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número
..... de su protocolo

Se opone a que CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN solicite y/o consulte de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social
- Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Se compromete a facilitar la documentación objeto de consulta en el momento en que le sea requerida por el órgano de contratación.

En, a de de

Firmado:

¹⁵ Tachar lo que no proceda

¹⁶ Cargo

¹⁷ Razón social del establecimiento

¹⁸ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.



ANEXO XXI

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de las entidades contratantes (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la



identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

(Elegir una de las opciones)

Opción A

Hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

Opción B

No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VI** del presente PCP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

(Elegir una de las opciones)



Opción A

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

 Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

(Elegir una de las opciones)

 Opción A

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

 Opción B

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico dpd@cartv.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan a continuación)

Opción A. (si tengo realizado un análisis de riesgo de mi actividad de tratamiento)

El encargado implantará las siguientes medidas de seguridad de acuerdo con el análisis de riesgos/evaluación de impacto realizado:

...

Opción B. (si el análisis lo realiza el encargado (adjudicatario) y se determina que deberá incorporar las medidas de seguridad resultantes)

El encargado realizará un análisis de riesgos asociados/evaluación de impacto e implantará las medidas de seguridad apropiadas de conformidad con los resultados obtenidos.

Opción C. (Si se han establecido requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. En concreto:

...

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones)

Opción A. Devolución al responsable.

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B. Devolución a otro encargado.

- Devolver a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C. Destrucción.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



- S) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6. Otras declaraciones

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XXIII

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y RÉGIMEN FINANCIERO APLICABLE
(PARA TODOS LOS LOTES)

El precio del contrato para cada uno de los lotes será el que resulte de la adjudicación de los mismos y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el ADJUDICATARIO como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio resultante de la adjudicación no podrá ser objeto de actualización siendo de cuenta del contratista cualquier sobrecoste que se produzca en la ejecución del contrato, ya sea por el incremento del precio de los materiales o medios técnicos necesarios para la realización de la prestación contratada, ya sea por el incremento del coste de los medios humanos comprometidos para su ejecución. Todo ello, sin perjuicio del incremento del umbral máximo de costes imputables a la ejecución contractual de conformidad con lo previsto a continuación sobre el régimen financiero del contrato.

El precio del contrato no estará sujeto a ningún tipo de fluctuación por eventos futuros, ni durante el periodo ordinario del contrato ni el de sus prórrogas, en caso de que se ejerza esa opción, a salvo de lo previsto a continuación sobre el régimen financiero del contrato para la determinación del umbral de costes incurridos en cada anualidad de ejecución contractual y en la cláusula 7. (Régimen de modificación de los contratos) del presente pliego, debiendo, por tanto, el contratista ejecutar la totalidad de la prestación conforme a las especificaciones y requisitos contemplados en los pliegos y, en todo aquello que suponga una mejora sobre éstos, en su propia oferta.

Dado que la contratación es realizada conjuntamente por dos poderes adjudicadores, cada contratista recibirá la contraprestación por los servicios prestados de las dos entidades contratantes en la proporción establecida en el apartado F del Cuadro Resumen.

Para proceder a la realización de estos abonos, el ADJUDICATARIO deberá emitir y enviar a cada una de las entidades contratantes (TVAA/RAA) las facturas correspondientes por el importe mensual resultante de la contraprestación pactada por la ejecución del lote correspondiente para cada una de ellas. En ningún caso se tramitarán facturas por TVAA/RAA que no vengán acompañadas de la correspondiente certificación sobre la ejecución de la obligación contractual en el mes a que se refiera la factura.

El pago al contratista se realizará separadamente por cada una de las entidades contratantes (previa presentación a cada una de ellas de factura por el importe proporcional que corresponda) mensualmente en vencimientos regulares conforme a lo regulado en los párrafos siguientes, tras la realización y certificación de los servicios ejecutados en cada mes, según el programa de trabajo. Estos abonos tendrán la naturaleza de pagos a cuenta del precio final del contrato cuya determinación se producirá al finalizar el plazo de ejecución del contrato (duración ordinaria y prórrogas, en caso de aplicarse éstas) debiendo procederse, en este momento, a realizar una liquidación de la ejecución y situación financiera del contrato por todo el periodo de duración contractual.

Régimen financiero del contrato (apartados F y G del Cuadro-Resumen)

La retribución de cada contratista por el cumplimiento de las obligaciones objeto de su contrato se realizará por TVAA/RAA en la proporción indicada en el apartado F del Cuadro Resumen.

El régimen financiero del contrato será, para cada uno de los lotes que integran su objeto, en régimen de transparencia de costes. En su virtud, el precio final de cada lote vendrá determinado por la totalidad de costes imputables a la ejecución contractual a los que se les aplicará el beneficio determinado contractualmente sin que, en ningún caso, el importe total con el porcentaje (%) de beneficio aplicado pueda superar el presupuesto máximo para cada una de las anualidades, tal y como éste se ha definido en los apartados D y G del Cuadro Resumen.

De esta manera, cada licitador deberá indicar en su oferta el importe máximo por el que va a llevar a cabo la ejecución del lote y el beneficio que ha imputado en dicho importe por todo el periodo de ejecución contractual y con un desglose por las diferentes anualidades en que se divida la ejecución contractual. A estos efectos, se consideran anualidades de ejecución contractual los sucesivos periodos de doce meses contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

El ADJUDICATARIO percibirá como retribución por la ejecución del lote la cantidad que resulte de los costes imputables al contrato que pueda justificar más el porcentaje (%) de beneficio incluido en su oferta sin que, en ningún caso, el precio final del lote pueda superar el presupuesto máximo para cada una de las anualidades, según se defina éste en la oferta determinante de la adjudicación y que, en ningún caso, podrá ser superior al definido en los apartados D y G del Cuadro Resumen ni con carácter global ni para cada una de las anualidades.

Para determinar los costes imputables a las prestaciones del contrato, el ADJUDICATARIO se obliga a llevar una contabilidad ilítica y separada de la ejecución que permita comprobar el desarrollo y cumplimiento del régimen financiero de la misma



y a facilitar a TVAA/RAA o al personal por ellas designado el acceso a esta contabilidad y a todo el soporte documental de la misma con el mismo nivel de acceso que a la empresa auditora habitual del ADJUDICATARIO. EL ADJUDICATARIO deberá facilitar mensualmente y sin ser necesaria solicitud previa por parte de TVAA/RAA, como mínimo, la siguiente información: libro mayor de ingresos y gastos, listado de nóminas y detalle de gastos por persona trabajadora (identificando nombre, apellidos y puesto), RNT, RLC, y listado de trabajadores en alta Seguridad Social a último día de mes. Sobre ello se realizarán comprobaciones periódicas y se solicitará por parte de TVAA/RAA la información adicional y detalles necesarios.

Igualmente, en el momento en el que se encuentren disponibles, se facilitarán por parte del ADJUCATARIO las Cuentas Anuales auditadas, junto con el Informe de auditoría correspondiente.

Para la acreditación de costes en materia de personal, TVAA/RAA podrán requerir, si lo consideran necesario, acreditación de que la documentación que soporte la misma ha sido comunicada a la representación legal de los trabajadores del contratista, siempre que se trate de información sobre la que exista esta obligación de información según la normativa aplicable.

TVAA/RAA sólo considerarán imputables a las prestaciones del contrato aquellos costes que estén documentados y debidamente visados por TVAA/RAA, aceptando con ello su imputación a la ejecución contractual. A estos efectos, TVAA/RAA se reservan el derecho a rechazar aquellos costes que no se consideren necesarios para la ejecución del contrato o estén fuera de los precios habituales de mercado. No se admitirán como imputables costes de financiación tales como intereses de pólizas de crédito o préstamos de tesorería, al considerarse que el ADJUDICATARIO ha garantizado previamente solvencia financiera suficiente para afrontar los plazos de certificación y cobro establecidos. Del mismo modo, no se considerará imputable amortización de elementos de inmovilizado intangible o material por encima del valor de adquisición de los mismos, pudiéndose requerir para su comprobación el detalle contable necesario.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá informar al responsable del contrato de las acciones que pretenda llevar a cabo y que le vayan a hacer incurrir en costes distintos de los contemplados en su oferta, requiriéndose la aceptación por parte del responsable del contrato de tales actuaciones con carácter previo a la realización de las mismas. En caso de no recabarse esta autorización previa, las entidades contratantes se reservan la facultad de rechazar como imputables al contrato los costes incurridos por la realización de estas acciones no autorizadas con carácter previo.

Respecto a los costes de personal, durante la segunda y tercera anualidad, se admitirán como costes imputables a la ejecución contractual los costes de personal actualizados hasta un porcentaje máximo equivalente al de variación de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, según las previsiones contenidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LPCA) que se encuentren vigentes en cada período. Las actualizaciones retributivas por encima de este porcentaje serán por cuenta del ADJUDICATARIO y no serán imputables a la transparencia de costes. Durante el periodo de prórrogas, se admitirá la actualización por parte del ADJUDICATARIO de los costes de personal en un porcentaje máximo equivalente al establecido en la LPCA para cada anualidad, y se permitirá su facturación adicional al importe del contrato de la tercera anualidad que se prorroga, y la imputación a la transparencia de costes, previa justificación y evidencia de que han sido aplicados al personal.

En el caso de que el ADJUDICATARIO suspenda o interrumpa la prestación del servicio, incluso por el ejercicio de derechos laborales por parte de sus trabajadores, o realice la prestación de manera insatisfactoria, se descontará el valor del servicio no prestado reduciendo el precio de la prestación en un valor equivalente al de la prestación no realizada o deficientemente realizada, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, pudieran corresponder o de la posibilidad de resolución del contrato.

En ningún caso serán imputables a la ejecución contractual los costes en los que el ADJUDICATARIO deba incurrir derivados de sus propios incumplimientos contractuales o para compensar los gastos en que hubiera hecho incurrir a las entidades contratantes como consecuencia de una ausente o deficiente prestación del servicio.

Los gastos generales y de estructura no podrán exceder del 20 % del total de gastos incurridos. Adicionalmente, el coste del personal de estructura, incluidas cargas sociales, admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato no podrá superar el 10% del coste total de personal, incluidas cargas sociales, previa justificación, en cualquier caso.

El porcentaje de beneficio obtenible será el ofertado por el adjudicatario sin que en ningún caso pueda superar el porcentaje máximo establecido en el apartado D del Cuadro Resumen. La fijación de un beneficio mayor supondrá la desestimación total de la oferta.

En caso de que, tras la imputación de costes, con la aplicación del beneficio, el importe resultante fuese inferior al precio por anualidad, la diferencia respecto del importe máximo anual no formará parte del precio del contrato y, en consecuencia, quedará íntegra para TVAA/RAA.

Dentro del precio del contrato se incluye una partida finalista de adecuación de plantilla, destinada al cumplimiento de obligaciones específicas y cuyos costes sólo podrán justificarse con la acreditación previa de que se han producido por la ejecución de actuaciones o de obligaciones de las que han motivado esta dotación especial. En concreto, esta partida se destinará, en todos los lotes, a la cobertura de incrementos en los costes variables de personal, debidos a modificaciones



directamente relacionadas con la ejecución del contrato y para la adaptación de su organización y gestión de sus medios personales a las obligaciones contractuales.

El importe de la partida finalista incluida en el precio del contrato de los distintos lotes guarda relación con el personal necesario estimado en cada uno de los lotes para la ejecución de los servicios, y se ha distribuido a lo largo de toda la duración del contrato, incluidas las eventuales prórrogas. Los importes totales de la partida finalista, por lotes, son los siguientes:

Lote 1: 600.000 €
Lote 2: 600.000 €
Lote 3: 200.000 €
Lote 4: 50.000 €

Las cantidades previstas en esta partida finalista podrán ser justificadas a lo largo de toda la vida del contrato, incluidas las eventuales prórrogas. Estas partidas no se alterarán ni al alza ni a la baja durante toda la vida del contrato.

El importe máximo a abonar por TVAA/RAA al ADJUDICATARIO en cada una de las anualidades será de una quinta parte de la partida finalista en cada lote, previa justificación y sin perjuicio de que las cantidades no ejecutadas de estas partidas al finalizar la primera anualidad queden disponibles para las siguientes y así sucesivamente, sin que la renovación de anualidades o la aplicación de las eventuales prórrogas incremente o actualice el importe de tales cantidades pendientes.

Los costes derivados de otro tipo de actuaciones en la gestión del personal por parte del ADJUDICATARIO que no puedan encuadrarse en la finalidad específica de esta partida serán imputados al resto de costes de ejecución contractual sin que ello conlleve un incremento del precio del contrato y siempre que tales actuaciones se encuentren relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. Los costes derivados de la gestión del personal en actuaciones no relacionadas con la ejecución del contrato serán por cuenta del ADJUDICATARIO sin que se admita una imputación de las mismas al precio del contrato.

El adjudicatario podrá acreditar los conceptos e importes de tales costes a través de Pactos de Empresa o acuerdos de negociación colectiva de naturaleza equivalente. En todo caso, la imputación de costes al precio del contrato por ejecución de las obligaciones específicas que justifican esta partida también deberá ser debidamente acreditada por el ADJUDICATARIO.

Por otra parte, el ADJUDICATARIO podrá ofertar reservar una partida finalista, dentro del precio del contrato, para acciones formativas a su personal destinadas a dotarle de las competencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de ofrecerse dicha partida finalista, la misma pasará a formar parte del precio del contrato y, para abonarse los costes imputables a la misma, se deberá facilitar a TVAA/RAA la información y evidencias sobre su realización, con el objeto de verificar su cumplimiento y el importe de las acciones formativas realizadas con cargo a la misma.

Todos los abonos mensuales que TVAA/RAA realicen al ADJUDICATARIO tendrán la consideración de abonos a buena cuenta y no condicionarán el precio final de esta prestación. Éste sólo vendrá determinado tras un acto de liquidación final del contrato una vez extinguida la prestación que forma parte del mismo y en ningún caso podrá ser superior a la suma del precio por anualidad en que se haya distribuido la ejecución de esta prestación contractual. Si de este acto de liquidación final resultase que los abonos realizados por TVAA/RAA hubieran sido superiores al precio final de esta prestación contractual, el ADJUDICATARIO se obliga a hacer los ajustes y abonos correspondientes en el plazo de sesenta (60) días debiendo imputarse el interés legal del dinero a cualquier demora que se produzca en la realización de tales abonos.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XXIV

IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

Deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- En la presentación de elementos/documentos físicos:

Cuando sea necesaria la presentación de elementos/documentos físicos, se realizará en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, situado en su sede social: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza y requerirá que el licitador lo haya anunciado previamente, solicitando **cita previa** mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**

- En el acto público de apertura:

El acto público se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.8 de este pliego. Para facilitar la asistencia de los interesados, se habilitará una sala virtual con acceso público, en la siguiente URL:

<https://teams.microsoft.com/>

Su acceso se realizará previa invitación de la Secretaria de la Mesa a la dirección de correo electrónico que, previamente, haya indicado el licitador según se indica en el párrafo siguiente. Durante la realización de dicha sesión podrá requerirse su identificación a los asistentes.

Las personas interesadas en asistir al acto público deberán solicitarlo previamente a la Secretaria de la Mesa, antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a aquél en que vaya a celebrarse el acto público, mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**, identificando la persona que asistirá, nombre de la entidad/sociedad, en su caso, y el correo electrónico donde recibir la invitación.



ANEXO XXV

MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD

D., con DNI y domicilio social, a estos efectos, en
.....,

en nombre propio

en calidad de¹⁹ de²⁰, con NIF según se
desprende de²¹ de fecha otorgada en ante el Notario
..... y obrante al número de su protocolo

Habiéndole sido notificado con fecha que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de
licitación de²² (Expediente número²³)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social es de

Que, con relación a la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad²⁴:

no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013,
de 13 de noviembre

de los trabajadores en alta, el% son con discapacidad

cuenta con la declaración de excepcionalidad y autorización de cumplimiento de medidas alternativas según
Resolución de de fecha

Que, con relación a la obligación de disponer de un plan de igualdad²⁴:

no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de
marzo

dispone y aplica su plan de igualdad inscrito en el Registro de con fecha

Y que está en posesión de toda la documentación acreditativa pertinente relativa a todo ello.

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

¹⁹ Cargo

²⁰ Razón social del establecimiento

²¹ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

²² Describir el objeto del contrato

Número de expediente asignado por el poder adjudicador

Marcar y completar lo que proceda



ANEXO XXVII
**MODELO E INDICACIONES DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL
(PARA TODOS LOS LOTES)**

Importe neto de cifra de negocios	
Aprovisionamientos	
Consumos de mercaderías, materias primas y otros	
Trabajos realizados por otras empresas	
Gastos de personal directo	
Sueldos, salarios y asimilados	
Cargas sociales	
Gastos de personal de estructura	
Sueldos, salarios y asimilados	
Cargas sociales	
Otros gastos de explotación	
Arrendamientos y cánones	
Reparaciones y mantenimiento	
Servicios de profesionales independientes	
Transportes	
Primas de seguros	
Gastos bancarios	
Publicidad	
Suministros	
Otros servicios	
Tributos	
Amortización del inmovilizado	
Otros gastos financieros	

Sin perjuicio de la comprobación derivada de la aplicación del régimen de transparencia de costes, los importes de cada partida no serán limitativos para el ADJUDICATARIO pero éste deberá justificar ante las entidades contratantes las modificaciones significativas en su estructura y cuantía pudiendo rechazarse la imputación a costes del contrato que provengan de modificaciones o desviaciones significativas de estas partidas que no estén debidamente justificadas por razones directamente vinculadas con la ejecución contractual.

Se entenderá por personal de estructura aquel cuya actividad no está directamente vinculada a la obtención de los contenidos / materiales informativos / materiales deportivos / elementos promocionales suministrados por la ADJUDICATARIA; a título enunciativo pero no exhaustivo y, de acuerdo con los criterios generalmente aceptados, se entenderán actividades de estructura las de dirección, gestión, contabilidad, administración, nóminas, sistemas y tecnologías de la información, recursos humanos ... En caso de divergencia respecto de la naturaleza de algún coste de personal, resolverán las CONTRATANTES.

En defecto de la existencia de personal de estructura en la plantilla de la ADJUDICATARIA, los servicios de estructura se entenderán prestados por terceros, a precios de mercado.

El coste del personal de estructura, incluidas cargas sociales, admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato no podrá superar el 10% del coste total de personal, incluidas cargas sociales, previa justificación, en cualquier caso.

En caso de que la ADJUDICATARIA desarrolle otras actividades para clientes distintos de las CONTRATANTES, solo podrá ser admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato objeto de esta licitación, la parte proporcional del gasto del personal de estructura correspondiente al tiempo incurrido en este contrato.p

